

Boletín Oficial



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Correo
Oficial

Franqueo a pagar

Cuenta

Nº 17017F10

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 08 DE FEBRERO DE 2013 EDICION Nº 9.461

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7162

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TÍTULO I

SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN Y FINALIDAD. Instítuyese en el territorio de la Provincia, el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la Provincia, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, de aquellos consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial 1957 - 1994, Tratados Internacionales.

La Provincia ratifica las disposiciones, principios, derechos y garantías, así como las premisas rectoras, definiciones y conceptos de la ley nacional 26.061 -Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-.

ARTÍCULO 2º: PAUTAS PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Las políticas públicas de carácter integral, universal y específico centradas en la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho se diseñarán y ejecutarán sobre la base de las siguientes pautas:

- Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar su mayor autonomía, agilidad y eficacia.
- Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles, en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente.
- Promoción de redes intersectoriales locales.
- Fomento y estímulo de la activa participación de los sujetos comprendidos en la presente ley, en organizaciones comunitarias, así como en el desarrollo de proyectos colectivos; fundamentalmente en aquellos cuya finalidad sea prestarles ayuda.
- La previsión de medidas eficaces y expeditas que aseguren el pronto restablecimiento de los derechos, cuando fueren vulnerados.

ARTÍCULO 3º: RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL. Los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, como también la eliminación de los impedimentos de cualquier orden, que imposibiliten o restrinjan el pleno desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, como también su efectiva participación en la comunidad.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, debe ser prioritario para los organismos del Estado el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que así lo garanticen.

Toda acción u omisión que se oponga a este prin-

cipio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas de los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La prioridad absoluta implica:

- Protección y auxilio en cualquier circunstancia.
- Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas.
- Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas.
- Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice.
- Preferencia de atención en los servicios esenciales.

ARTÍCULO 4º: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. La comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, tiene el deber y el derecho de ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 5º: RESPONSABILIDAD FAMILIAR. El grupo familiar, en su concepción ampliada, es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

Quienes ejercen la función parental tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

Los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

ARTÍCULO 6º: RESPONSABILIDAD DEL AGENTE O FUNCIONARIO PÚBLICO. El funcionario público que tomare conocimiento de una situación lesiva de los derechos que aquí se consagran, deberá recibir y tramitar la denuncia pertinente en forma gratuita, dando intervención a los organismos en la forma prevista en esta ley, bajo apercibimiento de las responsabilidades que pudieran corresponder.

TÍTULO II

INTEGRACIÓN Y ALCANCES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 7º: CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, y entidades que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privada, del ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chaco 1957 - 1994, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino.

La política de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, será implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de la sociedad civil, que se integran al Sistema.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes contará con los siguientes medios:

- a) Políticas, planes y programas de protección de derechos.
- b) Organismos Administrativos y Judiciales de protección de derechos.
- c) Recursos económicos.
- d) Procedimientos.
- e) Medidas de protección de derechos.
- f) Medidas excepcionales de protección de derechos.

ARTÍCULO 8°: FINALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Las políticas públicas que conforman el Sistema de Promoción y Protección Integral que se establece en la presente ley, tendrán por finalidad esencial, operativizar en el ámbito territorial de la Provincia del Chaco, los compromisos constitucionales asumidos por el Estado nacional y provincial.

TÍTULO III ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO I COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 9°: COMPOSICIÓN. Los órganos a los que se le asigna la responsabilidad primordial y específica en la aplicación del Sistema Integral de Protección de Derechos, son los siguientes:

- a) Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la Ciudad de Resistencia. Descentralizado administrativamente en siete (7) Delegaciones Administrativas Regionales, en las ciudades cabeceras coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia.
- b) Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia integrado conforme lo establece el artículo 18 de la presente ley.
- c) Ocho (8) Consejos Regionales de Representantes Locales, coincidentes con las Regiones en que se encuentra dividida la Provincia de acuerdo con lo establecido por ley 5174 – Sistema de Planificación y Evaluación de Resultados - Regiones Municipales- y las integraciones territoriales resultantes de la misma.

CAPÍTULO II DELEGACIONES REGIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTÍCULO 10: DELEGACIONES REGIONALES DE LA SUBSECRETARÍA. Las Delegaciones Regionales, estarán a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, con competencia en el ámbito de su región y serán sus funciones:

- a) Definir, fundamentar y ejecutar las medidas de promoción y protección, de primer orden y excepcionales, en la región de su competencia.
- b) Efectivizar el sistema de protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la región de su competencia.
- c) Facilitar el acceso a los programas y planes disponibles en su comunidad a las niñas, niños y adolescentes ante una amenaza o vulneración de sus derechos.
- d) Conformar, coordinar y presidir el Consejo Regional de Representantes Locales.
- e) Promover la creación, en el ámbito de los municipios de su región, del organismo específico encargado de atender las políticas vinculadas a la Niñez, Adolescencia y Familia; así como arbitrar el fortalecimiento de las redes locales de protección de derechos.
- f) Diseñar, implementar y coordinar conjuntamente con el Consejo Regional de Representantes Locales, el Registro de Recepción y Restitución de Derechos como sistema de información de carácter público, con

el objeto de monitorear la restitución de los derechos afectados, en los que se establezcan los indicadores aprobados por el Consejo Provincial de Niñez Adolescencia y Familia. Los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados, contendrán como mínimo las siguientes variables: edad, sexo, escolaridad, atención sanitaria, medidas adoptadas, sus resultados y control judicial de legalidad si correspondiere. Para la implementación de este Registro se deberá asegurar la reserva en relación a la identidad de las niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO III

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 11: FUNCION. La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y cada Delegación Regional contará con un equipo interdisciplinario cuya función será la de realizar la evaluación y acompañamiento integral de las niñas, niños y adolescentes, ante la amenaza o vulneración de sus derechos o garantías, sugiriendo las medidas necesarias tendientes a la preservación, restablecimiento o reparación de los mismos.

ARTÍCULO 12: CONFORMACIÓN. El Equipo Interdisciplinario de la Región Metropolitana y de cada Delegación Regional estará conformado como mínimo por un profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología; trabajador social y abogacía, con la incorporación gradual de profesionales de las ciencias médicas, psicopedagógicas y de la psicología social.

En los casos en que no esté integrado de modo total el equipo, se podrá requerir la colaboración de profesionales de estas disciplinas del servicio de salud, de educación o algún profesional que se requiera de la órbita provincial o municipal.

ARTÍCULO 13: INTERVENCIÓN. El Equipo Interdisciplinario intervendrá a requerimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional, teniendo en cuenta para ello la prioridad ordenada al artículo 3°, inciso d) de la presente ley.

A los efectos del mejor funcionamiento del Equipo Interdisciplinario, se podrá requerir el aporte de las Regiones que integran el Consejo de Representantes Locales, en cuyo caso, se formalizarán convenios entre la Subsecretaría y los municipios que así lo dispongan.

CAPÍTULO IV

CONSEJO REGIONAL DE REPRESENTANTES LOCALES
ARTÍCULO 14: CONFORMACIÓN. A instancias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en el Área Metropolitana y de las Delegaciones Regionales en el interior provincial, se conformarán los respectivos Consejos, que estarán integrados por representantes de cada uno de los municipios existentes en la región de que se trate.

ARTÍCULO 15: DESIGNACIÓN. Los representantes de los municipios para el Consejo Regional de Representantes Locales, serán designados por el Poder Ejecutivo Municipal, quien dictará la resolución pertinente.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES. Serán funciones del Consejo Regional de Representantes locales, las siguientes:

- a) Asistir de manera permanente al Delegado Regional, para el mejor logro en cada ámbito municipal, de la debida efectivización del sistema de protección integral de derechos que aquí se consagra.
- b) Desarrollar actividades de difusión de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las características y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos que aquí se implementa.
- c) Proponer alternativas de descentralización operativa.
- d) Activar mecanismos de fortalecimiento de las redes locales.
- e) Propiciar la participación activa de la sociedad civil y especialmente de los niños, niñas y adolescentes, en el desarrollo de programas de protección de derechos.
- f) Formular propuestas a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- g) Promover la libre asociación de niñas, niños y adolescentes con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito, pudiendo

- integrarse con exclusividad por ellos mismos y formar parte de los órganos directivos.
- h) Agilizar la ejecución de políticas públicas vinculadas a la niñez y adolescencia, asegurando su efectiva concreción en los ámbitos locales, contando a tal efecto con potestades de supervisión.
 - i) Colaborar con el Delegado Regional aportando los medios necesarios de que dispone para la efectivización de las medidas de protección de derechos dispuestas.
 - j) Designar el representante del cuerpo ante el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.

**CAPITULO V
CONSEJO PROVINCIAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

ARTICULO 17: CREACIÓN. Créase el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de concertar y articular el diseño y planificación de las Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia a desarrollarse en la Provincia, teniendo a su cargo la asistencia y asesoramiento a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, conforme lo determine la reglamentación de la presente.

Dictará su propio reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado en la primera reunión.

ARTICULO 18: SEDE. INTEGRACIÓN. El Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, tendrá su sede en la Ciudad de Resistencia y podrá constituirse en cualquier espacio del territorio provincial a fin de llevar adelante sus asambleas.

Estará conformado por:

- a) **PRESIDENTE:** El Consejo será presidido por quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, quien designará un Secretario Ejecutivo.
- b) **VICEPRESIDENTE:** Será designado por mayoría simple de sus integrantes.
- c) Un (1) representante de cada una de las ocho (8) Regiones. (UMDeSOCH, Centro Chaqueña, Oriental Chaqueña, Sudoeste II, Impenetrable, Norte, Centro Oeste y Metropolitana).
- d) Un (1) representante de cada Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial.
- e) Dos (2) representantes del Poder Judicial de la Provincia, correspondiendo uno a la primera circunscripción y el otro a las circunscripciones del interior.
- f) Dos (2) representantes la Cámara de Diputados, pertenecientes a distintos bloques políticos.
- g) Un (1) representante del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.), correspondiendo a una persona de los pueblos originarios designada por el organismo.
- h) Dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscriptas, conforme al registro creado en la presente.
- i) Un (1) representante de los trabajadores quien revistará como personal de planta permanente, que cumplan funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, el que será elegido por sus pares en la forma que determine la reglamentación.

La conformación descripta precedentemente no posee carácter taxativo y el Consejo podrá convocar a representantes, funcionarios del gobierno provincial, municipal y entes autárquicos, cuando la materia a tratar así lo requiera.

ARTICULO 19: FORMA DE DESIGNACIÓN. Los representantes que conforman el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, serán designados de la siguiente manera:

- a) Los representantes de las ocho Regiones serán designados por los respectivos Consejos Regionales de Representantes Locales previstos en la presente ley.
- b) Los representantes ministeriales serán sus titulares o en su defecto se podrán delegar su participación en funcionarios con rango no inferior a Subsecretario.
- c) Los representantes del Poder Legislativo serán designados por resolución del Cuerpo.

- d) Los representantes de organizaciones de la sociedad civil, debidamente registradas serán electos en una asamblea convocada al efecto por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo elegirse uno de Región Metropolitana y el otro de las Regiones del interior provincial.

Para la elección de los representantes, en todos los casos, se priorizará la formación, experiencia y trayectoria en materia de infancia, derechos de la niñez y la familia.

ARTÍCULO 20: FUNCIONES. Las funciones del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia serán las siguientes:

- a) Elaborar en coordinación con la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia un Plan Provincial de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo con los principios jurídicos establecidos en la legislación nacional y provincial en la materia.
- b) Consensuar y coordinar las estrategias para hacer efectivas las políticas de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- c) Proponer reformas legislativas e institucionales destinadas a la concreción de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su evaluación e impulso por ante los organismos pertinentes.
- d) Asistir y asesorar a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en temáticas vinculadas a la infancia, adolescencia y familia.
- e) Fomentar espacios de participación activa de los organismos de la sociedad civil de la Provincia, reconocidas por su especialidad e idoneidad en la materia, favoreciendo su conformación en redes comunitarias.
- f) Articular acciones consensuadas con entidades públicas y privadas, fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.
- g) Promover en coordinación con la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la promoción y protección integral de los derechos de las niñas; niños y adolescentes.
- h) Dictar el Reglamento Interno que regulará el funcionamiento de los Consejos Regionales de Representantes Locales previstos en la presente ley.
- i) Realizar el monitoreo y evaluación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
- j) Elaborar y publicar un informe anual de las actividades desarrolladas por el organismo, el que será publicado en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 21: FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE. Las funciones y facultades del Presidente del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y familia serán las siguientes:

- a) Representar legalmente y convocar a las reuniones del Consejo.
- b) Presidir las reuniones del Consejo, con voz y voto. En caso de empate tendrá doble voto.
- c) Ejecutar las resoluciones del Consejo.
- d) Designar a sus asesores y al personal administrativo conforme lo indique la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 22: MIEMBROS DEL CONSEJO. Los miembros del Consejo se desempeñarán ad honorem y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 23: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez al mes como mínimo y en sesiones extraordinarias que sean solicitadas por al menos un tercio (1/3) de sus miembros.

TÍTULO IV

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS
ARTÍCULO 24: OPORTUNIDAD E IMPLEMENTACIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la presente ley, son aplicables previamente a las medidas de protección integral de derechos descriptas en los artículos subsiguientes, las políticas públicas destinadas al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de efectivizar los derechos, asegurando la calidad para una adecuada inclusión social.

La Provincia y los municipios implementarán a través de sus órganos estatales las políticas y programas integrales de promoción de derechos y prevención de su vulneración y garantizarán la descentralización regional de los mismos en todo el territorio provincial.

Los órganos estatales que integran esta instancia deberán funcionar corresponsablemente y en forma coordinada con la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 25: MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS. Son medidas de protección integral, aquellas emanadas del órgano administrativo; provincial competente que indica la presente ley, para intervenir ante la amenaza o vulneración de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

La amenaza o vulneración a que se refiere este artículo, puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, el grupo familiar, representantes legales o responsables, o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente.

La falta de recursos materiales de los padres, del grupo familiar, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización.

ARTÍCULO 26: FINALIDAD. Las medidas de protección de derechos tienen como finalidad la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos amenazados o vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

ARTÍCULO 27: PROHIBICIÓN. En ningún caso las medidas a que se refiere el artículo 25 de la presente, podrán consistir en privación de la libertad.

ARTÍCULO 28: CRITERIO DE APLICACIÓN. A los efectos de la aplicación de las medidas de protección integral, el órgano administrativo provincial, fundado en el interés superior del niño, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Individualizar a las personas vinculadas a las niñas, niños y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local.
- b) Priorizar las medidas de protección integral del artículo 29 de la presente.
- c) Establecer que las medidas son limitadas en el tiempo y durarán mientras persistan las causas que le dieron origen.
- d) Aplicar individual o conjuntamente una o más medidas.
- e) Las medidas son pasibles de sustitución, modificación o revocación en cualquier momento, según lo ameriten las circunstancias del caso, previa opinión técnica fundada.
- f) En todos los casos, priorizar la opinión del niño, niña o adolescente y los integrantes de su grupo familiar, a efectos de tomar la decisión más adecuada.

ARTÍCULO 29: MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL. Serán las siguientes:

- 1) Aquellas destinadas a la satisfacción de las necesidades básicas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda de la niña, niño, adolescente o su grupo familiar:
 - a) Incluir al niño en programas sociales dirigidos a brindar ayuda.
 - b) Gestionar becas de estudio o garantizar el ingreso a jardines maternos o de infantes, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar.
 - c) Otorgar asistencia económica.
 - d) Gestionar ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) el otorgamiento de una vivienda o lo que fuere necesario para el acondicionamiento mínimo de la vivienda familiar.
 - e) Gestionar los recaudos necesarios para la participación continua de la niña, niño o adolescente en todos los ámbitos.
- 2) Aquellas que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares:

- a) Tomar contacto con el entorno familiar del niño/a a los efectos de elaborar la estrategia que garantice la continuidad de su convivencia con el grupo familiar, promoviendo el cuidado del niño, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables, en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - b) Incorporar a la niña, niño, adolescente y la familia a programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar.
- 3) Aquellas dirigidas a la preservación y resguardo de la salud integral de la niña, niño, adolescente y su grupo familiar:
 - a) Incorporar al sistema que garantice el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico al niño/a o adolescente o a alguno de sus padres, o cuidadores si la autoridad de aplicación lo estima necesario.
 - b) Incluir a la niña/o o adolescente en programas de educación sexual responsable.
 - c) Proporcionar refugio de emergencia a las niñas, niños, o adolescentes por un período limitado de veinticuatro (24) horas para brindarles contención y atención básica. La misma podrá prorrogarse por igual tiempo y única vez, cuando hubiera razones suficientes, hasta tanto se adopte la medida adecuada al caso.

La presente enunciación no es taxativa y en consecuencia podrán adoptarse todas aquellas medidas, que en razón de los superiores intereses de los sujetos de la presente ley se estimen más eficaces para el caso concreto.

ARTÍCULO 30: MEDIDAS EXCEPCIONALES: Son aquellas que se adoptarán cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.

Se entenderá que el interés superior del niño exige la separación o no permanencia en el medio familiar, cuando medien circunstancias graves que amenacen o causen perjuicio a la salud biopsicosocial de la niña, niño o adolescente o cuando el mismo fuere víctima de abuso o maltrato por parte de sus padres o convivientes y no resultare posible la exclusión del hogar de aquella persona que lo coloca en una situación de vulnerabilidad.

Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte de las niñas, niños o adolescentes del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

ARTÍCULO 31: PLAZO DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES: Cuando fuere indispensable aplicar una medida excepcional, las mismas siempre serán limitadas en el tiempo y en ningún caso podrán exceder los noventa (90) días de duración; término que deberá quedar claramente consignado al adoptarse la medida.

En aquellos casos en que persistan las causas que le dieron origen a la medida excepcional, podrá fijarse un nuevo plazo que ya no podrá prorrogarse ni ser superior al precedente, mediante acto fundado que contenga los motivos que hacen necesaria su continuidad.

ARTÍCULO 32: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES: Las medidas excepcionales se aplicarán conforme con los siguientes parámetros:

- a) Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos. Las medidas consisten en la búsqueda e individualización de personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes involucrados.
- b) Sólo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible, puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario. Al momento de determinar la solución más apropiada, se prestará especial atención a la continuidad en la educación de las niñas, niños y adolescentes, y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Mientras

duren las mismas, estas medidas deberán ser supervisadas por el organismo administrativo competente y judicial interviniente.

- c) Las medidas se implementarán bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar de las niñas, niños y adolescentes.
- d) Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la continuidad del vínculo entre los mismos.
- e) En ningún caso, las medidas de protección excepcionales pueden consistir en privación de la libertad.
- f) No podrá ser fundamento para la aplicación de una medida excepcional, la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo.

ARTÍCULO 33: PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES. Las medidas excepcionales sólo serán procedentes cuando previamente se hubieran cumplimentado debidamente las medidas del artículo 29.

Cuando por la gravedad o emergencia resulte indispensable la aplicación de este tipo de medidas en forma inmediata, las mismas deberán ser aplicadas por el lapso más breve posible, ser jurídicamente fundadas en el momento de su emisión y ejecución, debiendo arbitrase el procedimiento establecido en la presente ley, sin perjuicio de aplicarse simultáneamente las medidas de protección integral contempladas en el artículo 29.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ADOPTAR

MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 34: DENUNCIA. Cuando una niña, niño o adolescente sufra amenaza o violación de sus derechos o sea víctima de una falta, contravención o infracción a las normas penales; los familiares, responsables, allegados o cualquier persona que tengan conocimiento de tal situación, formularán la denuncia ante los organismos administrativos de protección de derechos regionales o locales, o en forma directa ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el fin de que se adopten las medidas tendientes al resguardo o restablecimiento de los derechos afectados.

En el supuesto que la denuncia sea formulada ante autoridad policial, administrativa o judicial, ésta tiene la obligación de dar intervención de inmediato a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o a la Delegación Regional que por zona corresponda, remitiendo copia de las actuaciones labradas, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes propios de su función.

La denuncia podrá realizarse en forma directa por la niña, niño o adolescente, sin necesidad que se encuentre acompañado por su representante legal.

ARTÍCULO 35: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: Recibida la denuncia, el personal administrativo del órgano administrativo de protección confeccionará una ficha de datos personales, cuyo registro estará a cargo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

La ficha de datos personales conformará el expediente que será individualizado por un número y las iniciales de los nombres de la niña, niño o adolescente, de modo tal de preservar su identidad y privacidad. Los datos registrados en soporte papel o digital son reservados y confidenciales, salvo para las partes y sus letrados quienes podrán solicitar vista de los mismos.

Son partes esenciales en el expediente administrativo:

- a) La niña, niño o adolescente sujeto de la medida de protección.
- b) Quienes ejerzan la función parental, tutor, guardador o quien tenga a la niña, niño o adolescente bajo su cuidado.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán intervenir otras personas que invoquen un derecho subjetivo o interés familiar legítimo. Tal intervención será evaluada en cada caso concreto por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o, en su caso, por la Delegación Regional competente.

ARTÍCULO 36: INTERVENCIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. Formulada la denuncia, se dará intervención al equipo interdisciplinario de la Región correspondiente, el que deberá tomar contacto directo y personal con la niña, niño o adolescente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, salvo que por la gravedad del caso se requiera una intervención inmediata.

El equipo podrá recabar y tomar contacto con las otras áreas municipales y provinciales con el objeto de complementar el diagnóstico y el informe de la situación.

ARTÍCULO 37: AUDIENCIA. El equipo interdisciplinario convocará a la niña, niño o adolescente, sus familiares y, en su caso allegados, a una audiencia en la cual serán informados de la denuncia efectuada, la forma de funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos, los programas existentes, sus mecanismos de ejecución, los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la necesidad de colaboración primaria del grupo familiar, salvo que por aplicación de la ley nacional 26.485 –de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres- y de la ley provincial 6689 –de Protección Integral de Violencia contra las Mujeres- se encuentren prohibidas, o bien por la existencia de circunstancias del caso se considere inconveniente su realización conjunta.

En todos los casos la niña, niño o adolescente será escuchado en forma privada y en un ámbito adecuado, respetando los derechos y garantías previstos, los cuales deberán ser informados fehacientemente a los asistentes a la audiencia, en especial el derecho a contar con una defensa técnica especializada.

ARTÍCULO 38: PROPUESTA DE SOLUCIÓN. Concluidas las deliberaciones, si se hubiera efectuado una propuesta de solución, en la misma audiencia se confeccionará un acta con todo lo actuado, debiendo consignar la solución propuesta, el plan a aplicar y la forma de seguimiento del caso particular. El acta se elevará a la Delegación Regional o en el caso de la Región Metropolitana a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para el dictado de resolución fundada, a los efectos de su aplicación.

ARTÍCULO 39: DICTAMEN. En el caso de celebrarse la audiencia prevista en el artículo 37, si no se hubiera adoptado una decisión consensuada, el equipo interdisciplinario emitirá dictamen dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de celebrada la misma, sugiriendo la medida de protección que considere adecuada a la Delegación Regional o, en el caso de la Región Metropolitana, a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, quien dictará resolución fundada.

Cuando por las circunstancias del caso la audiencia prevista en el artículo 37 no se lleve a cabo, el equipo interdisciplinario deberá emitir dictamen en el plazo de 10 días contados desde el momento de su intervención, sugiriendo la medida de protección que considere adecuada a los mismos órganos de protección descriptos en el párrafo anterior según corresponda, para el dictado de resolución fundada.

ARTÍCULO 40: SEGUIMIENTO. El control de la implementación y revisión de las medidas de protección adoptadas estará a cargo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en la Región Metropolitana o de la Delegación Regional más cercana al lugar de residencia de la niña, niño o adolescente.

En los casos que por su complejidad o estrategia planteada para su resolución sea necesario un seguimiento para la contención y revisión de las medidas adoptadas, el equipo interdisciplinario interviniente deberá realizar informes de seguimiento con la periodicidad que determine la autoridad competente, los que incluirán el diagnóstico inicial, las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la evolución de la intervención.

ARTÍCULO 41: RESPONSABILIDAD. La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional interviniente será responsable del expediente administrativo hasta la finalización de su intervención, teniendo a su cargo asegurar que la medida de protección de derechos dispuesta, se cumpla a través de los efectores correspondientes. Una vez finalizada la medida de protección y

restituido el derecho vulnerado, procederá al archivo del expediente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DECIDIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 42: AUTORIDAD COMPETENTE. La medida excepcional de protección de derechos será adoptada mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional en el ámbito territorial de su competencia.

ARTÍCULO 43: PLAZO PARA ADOPTAR LA MEDIDA. Una vez recibido el informe del equipo interdisciplinario, la medida debe ser decidida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; y su implementación será en forma inmediata.

ARTÍCULO 44: CONTROL DE LEGALIDAD. Dentro de las veinticuatro (24) horas de adoptada la medida excepcional, la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional remitirá la solicitud de control de legalidad al Juez de Menores de Edad y Familia competente, de la circunscripción judicial que corresponda, acompañando copia certificada del expediente administrativo.

La solicitud de control de legalidad deberá ser escrita, jurídicamente fundada y encontrarse suscripta por la autoridad responsable de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o de la Delegación Regional.

CAPÍTULO III

SOLICITUD DE ÓRDENES JUDICIALES

ARTÍCULO 45: REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO. Cuando fuere indispensable requerir el dictado de una orden judicial para el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la aplicación o el cumplimiento de una medida de protección integral o de una medida excepcional, el responsable de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o de Delegación Regional actuará conforme fuere el procedimiento más expedito, de la siguiente manera:

- Solicitarla al Juez de Menores de Edad y Familia con competencia penal en turno; o
- Si hubiere causa penal en trámite, al Fiscal interviniente o en turno.

Salvo los casos previstos en el Artículo 205 del Código Procesal Penal de la Provincia.

El requerimiento administrativo deberá estar acompañado de un informe brevemente fundado, justificando la necesidad de la emisión de la orden que se requiere. La autoridad requerida deberá expedirse en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

CAPÍTULO IV

RECURSOS CONTRA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
ARTÍCULO 46: RECURSOS CONTRA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Las resoluciones administrativas que se adoptan en virtud del artículo 29, serán revisables mediante los recursos previstos en la ley 1140 -Código de Procedimientos Administrativos- y sus modificatorias, con las especificaciones que se explicitan a continuación:

- El recurso se interpondrá por escrito, fundado, ante el mismo órgano que dictó la medida, dentro del plazo de tres (3) días.
- La resolución deberá adoptarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la interposición del recurso y será notificada al recurrente.
- La interposición del recurso no suspenderá la aplicación de la medida, la que continuará vigente hasta tanto recaiga resolución administrativa definitiva.

TÍTULO VI

INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO I

CONTROL DE LEGALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 47: PRIMERA INTERVENCIÓN JUDICIAL. Recibida la solicitud de control de legalidad por el Juez de Menores de Edad y Familia en turno, se formará expediente judicial que pasará a despacho para proveer. El primer proveído debe dictarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al ingreso de la solicitud.

En ese acto el juez deberá:

- Pronunciarse sobre su competencia y la reserva de las actuaciones.
- Correr vista al Ministerio Público de Menores a fin de

que dictamine sobre el control de legalidad, al término de la audiencia respectiva.

- Fijar una audiencia que deberá realizarse dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de dictado el primer proveído. Serán citados a comparecer la niña, niño o adolescente; sus representantes legales, el asesor de menores y el abogado si lo hubiera designado y en su defecto solicitar su designación a fin de garantizar la defensa técnica de los intereses individuales de la niña, niño o adolescente. La audiencia se deberá celebrar con las salvedades previstas en artículo 37.

ARTÍCULO 48: AUDIENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD. La audiencia de control de legalidad será realizada el día y hora fijados con las partes que concurren, dejando constancia en acta de todo lo actuado.

Seguidamente, el Juez de Menores de Edad y Familia deberá tomar contacto con la niña, niño o adolescente en audiencia personal en que se asegurará su debido derecho a ser oído y su opinión será tenida en cuenta en forma prioritaria.

Finalizada la audiencia, el Juez interviniente deberá resolver sobre el control de legalidad de la medida adoptada.

ARTÍCULO 49: ALCANCE DEL CONTROL DE LEGALIDAD.

El Juez de Menores de Edad y Familia deberá constatar:

- Que se encuentre probado el agotamiento de las medidas de protección integral del artículo 29 de la presente, sin resultado positivo, o bien, que la gravedad o urgencia del caso justifique el dictado de la medida excepcional, en los términos del artículo 33 de la presente ley
- La proporcionalidad de la medida adoptada en el caso concreto
- La idoneidad de la medida adoptada frente a la situación concreta.
- Podrá excepcionalmente, dar intervención al equipo interdisciplinario del juzgado interviniente, por un procedimiento que evite la revictimización de la niña, niño o adolescente.

En caso que la medida excepcional adoptada no supere control de legalidad, el Juez de Menores de Edad y Familia deberá declarar la ilegalidad y remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional, con resolución fundada que indique expresamente los motivos de su rechazo, y las medidas de protección integral de derechos que sugiera corresponder.

Notificada de la resolución judicial denegatoria, la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional deberá reintegrar a la niña, niño o adolescente a su medio familiar en forma inmediata y arbitrará las medidas de protección que estime necesarias para la restitución de los derechos vulnerados.

ARTÍCULO 50: NOTIFICACIÓN. En todos los casos, la resolución adoptada y sus fundamentos será notificada a las partes.

ARTÍCULO 51: RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE CONTROL DE LEGALIDAD. La resolución que admita o rechace las medidas excepcionales será apelable dentro de los dos (2) días hábiles de notificadas las partes, debiendo fundarse en el escrito de interposición del mismo recurso.

El recurso de apelación contra la resolución que admita la legalidad de la medida excepcional se concederá en relación y con efecto devolutivo.

El recurso de apelación contra la resolución que rechace la legalidad de la medida excepcional se concederá libremente y con efecto suspensivo.

El traslado del recurso a las partes será por igual plazo, vencido el cual o contestado los agravios, el Juez de Menores de Edad y Familia elevará a la alzada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas.

El Tribunal de Alzada deberá expedirse admitiendo o rechazando la apelación en el plazo de tres (3) días de recibidas las actuaciones.

ARTÍCULO 52: SEGUIMIENTO JUDICIAL. El plazo de la medida de protección excepcional no podrá ser superior a noventa (90) días. En aquellos casos en que persistan las causas que dieron origen a la medida excepcional y

se resolviere prorrogarla, la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional fijará un nuevo plazo de duración, que no podrá exceder de noventa (90) días, mediante acto fundado bajo pena de nulidad. Esta prórroga deberá ser sometida al control de legalidad judicial y notificada a las partes.

Cumplidos todos los plazos acordados legalmente, sin que la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional hubiera comunicado al juzgado interviniente el cese de la medida excepcional, el Juez de Menores de Edad y Familia emplazará a la autoridad administrativa interviniente para que en el término de diez (10) días resuelva la situación o bien presente una propuesta sobre la definición jurídica, mediante acto fundado.

De no cumplirse con la intimación, el Juez interviniente, previa citación a la niña, niño o adolescente, a su abogado y a las partes, con el objeto de garantizar el derecho a la defensa, definirá su situación jurídica conforme a derecho, pudiendo requerir informes y evaluaciones a los organismos que realizaron el seguimiento de la medida excepcional. La resolución judicial podrá ser apelable en los mismos términos y condiciones del artículo 51 de la presente.

ARTÍCULO 53: ARCHIVO. Cuando el tribunal verifique el cese de la medida excepcional que dio origen al control de legalidad, dispondrá la finalización de las actuaciones. El expediente deberá permanecer en la sede del Juzgado durante un plazo no inferior a doce (12) meses posteriores a su cierre. Luego será remitido al Archivo General del Poder Judicial.

ARTÍCULO 54: NUEVA INTERVENCIÓN JUDICIAL. Si durante el plazo señalado en el artículo anterior se realiza una nueva denuncia o se adopta una nueva medida excepcional que dé lugar a un nuevo control de legalidad, deberá disponerse su acumulación por cuerda separada.

ARTÍCULO 55: COMPETENCIA. La competencia del Tribunal subsiste aún con posterioridad al archivo de las actuaciones, debiendo continuar su intervención en el control de legalidad de las medidas de excepción que se susciten, referidas al mismo sujeto u otro miembro del grupo familiar conviviente.

ARTÍCULO 56: RECEPCIÓN DE NUEVO CONTROL DE LEGALIDAD. Superado el plazo de doce (12) meses desde el decreto o resolución judicial que ordenó el archivo de la causa, ante una nueva solicitud de control de legalidad será competente el Juzgado de Menores de Edad y Familia que intervino con anterioridad, el que deberá establecer la conexidad con el expediente archivado, si lo considera necesario o conveniente para decidir.

ARTÍCULO 57: DERIVACIÓN. En caso de recibir un sumario policial o actuaciones penales correspondientes a denuncias por vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, el Juez de Menores de Edad y Familia o el Fiscal de Investigaciones, deberá dar intervención inmediata sin más trámite a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional que corresponda, a los fines de la adopción de las medidas pertinentes, sin perjuicio de continuar la investigación del hecho conforme el procedimiento vigente.

CAPÍTULO II

ÓRDENES JUDICIALES TENDIENTES A GARANTIZAR LA APLICACIÓN O CUMPLIMIENTO DE UNA MEDIDA DE

PROTECCIÓN INTEGRAL O EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 58: PROCEDIMIENTO. Cuando no se tratare de una causa penal, la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional podrá requerir al Juez de Menores de Edad y Familia en turno, la emisión de orden judicial a los mismos fines y efectos establecidos en el artículo 45 de la presente.

Esta intervención judicial no fija competencia y una vez despachada será remitida copia de la resolución a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional requirente.

TÍTULO VII

INSTITUTO DEL DEFENSOR DE LOS

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ARTÍCULO 59: CREACIÓN. Créase el Instituto del Defen-

sor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con carácter autónomo, el que tendrá a su cargo velar por la promoción y protección de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales, Constitución Provincial 1957 - 1994, leyes y toda otra normativa nacional y provincial al efecto, por ante las instituciones públicas y privadas, con facultades de supervisión y auditoría sobre la aplicación y el respeto del régimen jurídico vigente. Representará a todas las niñas, niños y adolescentes de la Provincia, sin sujeción a mandato ni instrucción de autoridad alguna.

ARTÍCULO 60: DESIGNACIÓN. COMISIÓN ESPECIAL. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes será propuesto, designado y removido por la Cámara de Diputados de la Provincia, quien conformará una comisión especial a esos fines, integrada por el número de miembros que resuelva el Cuerpo, respetando la proporción en la representación política.

El Defensor deberá ser designado dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley, por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Cámara de Diputados y asumirá sus funciones ante el Presidente de la Legislatura y el titular del Poder Ejecutivo Provincial, prestando juramento de desempeñar fielmente su cargo.

La comisión especial tendrá a su cargo la evaluación de la designación que se llevará a cabo mediante un concurso público de antecedentes y oposición. La comisión requerirá opinión a entidades especializadas en la materia tales como sociedades científicas, universidades con carreras vinculadas a la infancia y adolescencia y organizaciones de la sociedad civil reconocidas en la materia. Las decisiones de la comisión especial se adoptarán por el voto de las dos tercios (2/3) partes de sus miembros.

Luego del concurso, dicha comisión elevará al Cuerpo, la propuesta conformada por una terna de los aspirantes con mayores calificaciones e idoneidad para el cargo.

ARTÍCULO 61: REQUISITOS. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener ciudadanía argentina natural o por opción, y en este último caso, luego de cuatro (4) años de obtenida
- Acreditar cinco (5) años de residencia en la Provincia, inmediata anterior a la presentación del concurso
- Haber cumplido treinta (30) años de edad
- Acreditar idoneidad y antecedentes en la defensa y protección activa e integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 62: DURACIÓN. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido por única vez de acuerdo con el mecanismo establecido en el artículo 60 de la presente ley.

ARTÍCULO 63: INCOMPATIBILIDADES. El cargo de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada la actividad política partidaria.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, bajo apercibimiento de remoción del cargo.

Son de aplicación al Defensor, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial del Chaco.

ARTÍCULO 64: REMUNERACIÓN. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes percibirá la remuneración equivalente a la de un Juez de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 65: PRESUPUESTO. El Poder Ejecutivo destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 66: ESTRUCTURA FUNCIONAL. El Defensor elaborará la estructura de cargos para el funcionamiento del

Instituto, la que deberá ser aprobada por la Cámara de Diputados de la Provincia, tiempo durante el cuál, el Defensor podrá solicitar la adscripción de recursos humanos a otras entidades públicas, con el objeto de dar inicio inmediato al funcionamiento del Instituto

ARTÍCULO 67: FUNCIONES. Serán funciones del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes las que se detallan a continuación:

- a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes.
- b) Interponer acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal.
- c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales necesarias. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación.
- d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera.
- e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños y adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, niños o adolescentes.
- f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos-asistenciales y educativos, sean públicos o privados.
- g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños, adolescentes y a su grupo familiar.
- h) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación.
- i) Recibir todo tipo de reclamo formulado por las niñas, niños y adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente o a través de un servicio de denuncia en el sitio web oficial de la defensoría creado al efecto, debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate, corriendo vista a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de que se avoque a la intervención primaria del reclamo.
- j) Podrá celebrar convenios con entidades estatales a los efectos de cumplimentar y optimizar sus funciones en el interior de la Provincia.

ARTÍCULO 68: INFORME ANUAL. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, presentará informe de la labor realizada anualmente ante la Cámara de Diputados.

Dentro de los sesenta (60) días de iniciadas las sesiones ordinarias de cada año, el Defensor deberá rendir dicho informe en forma verbal ante la comisión especial a que se refiere el artículo 60 de la presente.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, podrá presentar un informe especial. Los informes anuales y especiales serán publicados en el Boletín Oficial, en los Diarios de Sesiones y en el Sitio Web de la legislatura provincial y de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 69: CONTENIDO DEL INFORME. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta en su informe anual de las denuncias presentadas y del resultado de las investigaciones. En el informe no deberán constar los datos personales que permitan la pública identificación de los denunciantes, como así tampoco de las niñas, niños, adolescentes y el grupo familiar

involucrado.

El informe contendrá un anexo en el que se hará constar la rendición de cuentas del presupuesto del organismo en el período que corresponda.

ARTÍCULO 70: DEBERES. Comprobada la veracidad de la denuncia o reclamo, el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá:

- a) Dar intervención a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional para su avocamiento inmediato sobre la cuestión.
- b) Promover y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes.
- c) Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes, quienes tienen la obligación de comunicar al Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el resultado de las investigaciones realizadas.
- d) Formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados, respecto de cuestiones objeto de su requerimiento.
- e) Informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas. A tal efecto deberá establecerse un espacio en los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 71: GRATUIDAD. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes determinará en forma exclusiva los casos a que dará curso. Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios que persigan fines de lucro.

ARTÍCULO 72: CESE. CAUSALES. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato.
- c) Por incapacidad sobreviniente o muerte.
- d) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista por esta ley.

ARTÍCULO 73: FORMAS DE CESACIÓN. En los supuestos previstos por los incisos a), c) y d) del artículo anterior, el cese será dispuesto por la Cámara de Diputados. En el caso del inciso c), la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente. En los supuestos previstos por el inciso e) del mismo artículo, el cese se decidirá, previa investigación de la comisión especial referida en el artículo 60 de la presente ley, en sesión pública en la que se le garantizará el derecho de defensa con debate y audiencia del interesado, por el voto de los dos tercios (2/3) de la Cámara de Diputados.

En caso de muerte del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes se procederá a reemplazarlo en forma provisoria según el procedimiento establecido en el artículo siguiente, promoviendo en el más breve plazo la designación del titular en la forma establecida en el artículo 60 de la presente.

ARTÍCULO 74: DEFENSOR ADJUNTO. A solicitud del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 60 de la presente, la Cámara de Diputados designará un (1) Defensor Adjunto para que participe con aquél en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 67 y concordantes de la presente, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 61 de la presente.

El Defensor Adjunto podrá reemplazar al Defensor titular en caso de cese, muerte, suspensión, imposibilidad temporal, recusación y excusación del mismo.

Percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del sueldo del titular y durará en sus funciones lo que dure el mandato del Defensor que lo solicita.

ARTÍCULO 75: OBLIGACIÓN DE COLABORAR. Todas las Entidades, Organismos y personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, y las personas físicas están obligadas a prestar colaboración a los requerimientos del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con carácter preferente y expedito.

ARTÍCULO 76: OBSTACULIZACIÓN. Todo aquel que desobedezca u obstaculice el ejercicio de las funciones previstas en los artículos precedentes, será pasible de denuncia por el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal u otros que pudieren corresponder.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe dar traslado inmediato de los antecedentes respectivos a la Fiscalía en turno del Ministerio Público Fiscal o a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, según corresponda u otros organismos competentes, para el ejercicio de las acciones pertinentes.

Puede requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiera sido negada por cualquier, persona, organismo, entidad, o sus agentes.

**TÍTULO VIII
DE LOS REGISTROS PROVINCIALES
CAPÍTULO I
REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE
LA SOCIEDAD CIVIL**

ARTÍCULO 77: CREACIÓN. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, el Registro provincial de organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica que desarrollen programas o servicios de promoción, asistencia, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 78: DEPENDENCIA. El registro creado por el artículo precedente, tendrá dependencia directa del titular de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, quien reglamentará su funcionamiento.

ARTÍCULO 79: DEFINICIÓN. A los fines de la presente ley se consideran organizaciones de la sociedad civil registrables las que en su objeto institucional desarrollen programas o servicios de promoción, prevención, asistencia, tratamiento, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 80: MISIÓN. El órgano registral, tendrá por objeto controlar y velar por el fiel cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en la presente ley, por parte de las organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 81: ATRIBUCIONES. El Registro Provincial de organizaciones de la sociedad civil para el desempeño de su finalidad estará facultado a realizar las siguientes acciones:

- a) Establecer y llevar adelante los asientos de inscripción de las organizaciones comunitarias, debidamente constituidas, que abordan las problemáticas de la infancia y la familia en la provincia.
- b) Impulsar la creación y el funcionamiento de entidades que se dirijan a efectivizar la promoción, protección de los derechos y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Proveer asistencia y asesoramiento en materia organizacional, jurídica, contable u otras, a las organizaciones de la sociedad civil y a los grupos de personas que se inicien en la actividad cooperativa a favor de la infancia.
- d) Promover y receptor iniciativas, proyectos y programas de las asociaciones registradas a efectos de gestionar su viabilidad ante la autoridad de aplicación.
- e) Convocar a participar a las organizaciones de la sociedad civil en las actividades y eventos que desarrolle la Subsecretaría.
- f) Articular con las restantes dependencias que integran la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, el cumplimiento de los objetivos de las organizaciones de la sociedad civil registradas.
- g) Realizar toda otra actividad que requiera de su intervención de acuerdo con la normativa que instrumente la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 82: INCUMPLIMIENTO. En caso de inobservancia de los principios y objetivos de esta ley en que incurran las organizaciones de la sociedad civil definidas en el artículo 79 de la presente, la autoridad de aplicación promoverá ante este registro la baja de la misma y no

podrá realizar acciones relacionadas con la temática de la niñez y adolescencia en el ámbito de la provincia.

ARTÍCULO 83: RENDICIÓN DE CUENTAS. Todas las organizaciones que perciban financiamiento estatal deberán rendir cuentas en forma anual ante la autoridad de aplicación, de los gastos realizados clasificados según su naturaleza y de las actividades desarrolladas.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE FAMILIAS ACOGEDORAS

ARTÍCULO 84: CREACIÓN. Créase el Registro Provincial de Familias Acogedoras, que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 85: DEFINICIÓN. A los fines de la presente ley, se entenderá por familia acogedora a aquella que recibe a la niña, niño o adolescente para brindarle contención y atención afectiva y material, asumiendo las responsabilidades que le corresponden en su carácter de tal, por un lapso determinado, conforme la resolución de medida excepcional que así lo determine dictada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o la Delegación Regional.

ARTÍCULO 86: RECURSOS. Para el cumplimiento de los fines propios de la familia acogedora, la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional proporcionará, a requerimiento de aquella, los recursos que fueren más apropiados para la mejor atención de la niña, niño o adolescente, conforme lo sugiera el equipo interdisciplinario.

ARTÍCULO 87: REQUISITOS. Sin perjuicio de lo que determine la reglamentación al respecto, serán requisitos para la inscripción como familia acogedora:

- a) Residencia de dos (2) años en la provincia acreditada mediante el correspondiente certificado de domicilio emitido por autoridad competente.
- b) Evaluación favorable del equipo interdisciplinario.
- c) Conocer los alcances y finalidad del acogimiento familiar.

ARTÍCULO 88: INCUMPLIMIENTO. El desempeño como familia acogedora se regirá por la presente y la reglamentación que dicte al efecto la autoridad de aplicación. El incumplimiento de los deberes de cuidado por parte de la familia acogedora dará lugar a la pérdida de su calidad de tal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponderle.

CAPÍTULO III

**REGISTRO DE ABOGADAS/OS EN
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

ARTÍCULO 89: CREACIÓN. Créase el Registro provincial de abogadas/os capacitados en la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 90: FUNCIÓN. La función de la abogada/o será la de asesorar y en su caso patrocinar a la niña, niño y adolescente desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya conforme lo dispone en artículo 27 inciso c) de la ley 26.061.

ARTÍCULO 91: REQUISITOS. La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia determinará por vía reglamentaria los requisitos que deberá reunir el profesional para su inscripción en el registro creado en el presente capítulo.

TÍTULO IX

FINANCIAMIENTO - FONDO PROVINCIAL

ARTÍCULO 92: PRESUPUESTO. El Presupuesto General de la Provincia preverá obligatoriamente las partidas necesarias para el funcionamiento del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, del Instituto del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y todas las que correspondan para el cumplimiento del Sistema de Protección Integral de Derechos que aquí se consagra.

La previsión presupuestaria, en ningún caso podrá ser inferior a la mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores, y su determinación se ajustará, en todo momento, al principio de "absoluta prioridad" y "asignación privilegiada de los recursos públicos" que rigen la "responsabilidad gubernamental", a tenor del artículo 3º de la presente ley.

ARTÍCULO 93: INTANGIBILIDAD. Serán intangibles los fon-

dos destinados a la infancia, adolescencia y familia establecidos en el presupuesto provincial.

TÍTULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 94: Deróganse los artículos 6°, 7°, 13, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, incisos a) y g); 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, de la ley 4.369 t.v.- Estatuto Jurídico del Menor de Edad y la Familia- y sus modificatorias, en tanto resultan incompatibles con las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 95: Derógase la ley 5681 -Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-.

ARTÍCULO 96: Modifícase la denominación del Capítulo III del Título I del Libro VI y el artículo 74 de la ley 4369 t.v -Estatuto Jurídico del Menor de Edad y la Familia-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"CAPÍTULO III

MEDIDAS DE COMPETENCIA PENAL

ARTÍCULO 74: Durante el desarrollo del proceso penal donde se encuentre involucrado un adolescente imputable el Juez de Menores de Edad y Familia con competencia en la materia resolverá la medida que corresponda. En caso que fuera no imputable, el juez resolverá la derivación a la autoridad administrativa de aplicación, quien evaluará la pertinencia de la medida de protección de derechos que corresponda, la que una vez adoptada deberá comunicarse al Juez interviniente dentro de las 48 horas, a los fines que pudiere corresponder. Este en el mismo plazo deberá notificar al denunciante o víctima o al que correspondiere. En ambos casos se notificará de lo actuado por el Fiscal al adolescente y a su Defensor en el plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas."

ARTÍCULO 97: Modifícase el artículo 93 de la ley 4369 t.v.-Estatuto Jurídico del Menor de Edad y la Familia -, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 93: Los Juzgados de Menores de Edad y Familia tendrán competencia en materia civil y de familia, e infracciones a la ley penal y de faltas cuando hubiere personas menores de edad involucradas. Subrogará al Juez del Menor de Edad y Familia, cuando legalmente corresponda, el Juez del mismo fuero que se encontrare de turno, en su defecto corresponderá subrogar según la materia de la causa, al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con excepción del Juzgado Civil Especial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, al Juez de Garantías, y al Juez de Faltas y Contravenciones, que por turno y jurisdicción correspondiere."

ARTÍCULO 98: Modifícase el artículo 95 de la ley 4369 t.v.-Estatuto Jurídico del Menor de Edad y la Familia, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 95: El Juez de Menores de Edad y Familia tiene competencia exclusiva en las siguientes cuestiones de Derecho de Familia, con excepción de lo previsto en los artículos 3284 y 3285 del Código Civil:

- a) Separación personal, divorcio vincular, liquidación de la sociedad conyugal, excepto que ésta se produzca por causa de muerte.
- b) Medidas cautelares.
- c) Separación judicial de bienes, artículos 1290 y 1294 del Código Civil.
- d) Nulidad e inexistencia del matrimonio y liquidación del patrimonio adquirido durante la unión.
- e) Autorización supletoria del artículo 1277 del Código Civil.
- f) Juicio de alimentos y litis expensas.
- g) Autorización para contraer matrimonio, disenso y dispensa de edad.
- h) Oposición a la celebración del matrimonio.
- i) Acciones de estado relativas a la filiación.
- j) Cuestiones referidas a la inscripción de nacimientos, rectificación de partidas de menores de edad, nombres, estado civil y sus registraciones.
- k) Acciones relativas al ejercicio, suspensión, privación y restitución de la patria potestad.
- l) Tenencia y régimen de visitas.
- m) Tutela, curatela e inhabilitación.
- n) Adopción, nulidad y revocación de la misma.

- ñ) Emancipación y habilitación de menores de edad y sus revocaciones.
- o) Autorización para adquirir, disponer o gravar bienes de menores de edad incapaces.
- p) Guarda.
- q) Declaración de incapacidad, demencia e inhabilitación y su rehabilitación y curatela.
- r) Control de internación según lo establece la ley nacional de Salud Mental 26.657 -Derecho a la Protección de la Salud Mental.
- s) Toda otra cuestión derivada de las relaciones de familias.
- t) Otorgamiento de carta de pobreza dentro del ámbito de su competencia.
- u) Control de legalidad de las medidas excepcionales".

ARTÍCULO 99: Modifícase el artículo 173 de la ley 4369 t.v.-Estatuto Jurídico del Menor de Edad y la Familia-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 173: El Juez de Menores de Edad y Familia con competencia penal intervendrá para entender en las infracciones a la ley penal y de faltas cometidas por las personas menores de 18 años al momento del hecho y, sin perjuicio de mantener su competencia penal, remitirá copia de las actuaciones a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o Delegación Regional, a los fines de que asuma la intervención correspondiente."

ARTÍCULO 100: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 101: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Eduardo Alberto Aguilar, Presidente

DECRETO N° 3015

Resistencia, 28 diciembre 2012

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.162; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.162, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:8/2/13

E D I C T O S

EDICTO.- La Dra. Patricia Rocha, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Angela, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pimienta Silvestre Abel, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Pimienta Silvestre Abel s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 1155 - año: 2012. Publíquese por tres (3) días. Villa Angela, Chaco, 02 de noviembre de 2012.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega

Secretaria de Primera Instancia

R.N° 149.326

E:4/2 V:8/2/13

>*<

EDICTO.- Dra. Dora Patricia Rivas, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Las Garcitas, cita por tres veces, emplazando por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Rodich, L.R. N° 7.902.332 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 215/12, caratulado: "**Rodich, Carlos s/Juicio Sucesorio**", bajo aper-

cibimiento de ley. Las Garcitas, de diciembre de 2012.

Marcelo A. Salusso
Secretaría Ad Hoc

R. Nº 149.328 E:4/2 V:8/2/13

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz Letrado Subrogante, sito en calle Brown 249, 1° piso, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación a herederos y acreedores de don Miguel Angel Pérez, D.N.I. 7.916.697, que se crean con derecho al haber hereditario en los autos caratulados: "**Pérez, Miguel Angel s/Juicio Sucesorio**" Expte. N° 1936/12, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 a cargo Dra. Gabriela Pallini. Juzgado de Paz Letrado N° 1. Rcia. Resistencia, 20 de diciembre de 2012.

Dra. Gabriela Pallini, Secretaría

R. Nº 149.330 E:4/2 V:8/2/13

EDICTO.- El Dr. Alberto E. Verbek, Juez Civil y Comercial N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 361 N° 645, 2do. Piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de doña Delicia Del Valle Maturano, M.I. N° 3.728.371, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**Maturano Delicia Del Valle s/Sucesorio-Ab Intestato**" Expte. N° 2149/12, bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, Chaco, 20 de diciembre de 2012.

María del C. Romero, Secretaría

R. Nº 149.331 E:4/2 V:8/2/13

EDICTO.- El Dr. Alberto E. Verbek, Juez Civil y Comercial N° 1, Pcia. R. Sáenz Peña, Segunda Circunscripción, Chaco, cita por tres (3), y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación del Sr. Pedro Staziuk, L.E. N° 7.444.562, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Staziuk, Pedro s/Sucesorio Ab-Intestato**" Expte. N° 1900/12, Sec. N° 2, 12 de noviembre de 2012. Dra. María Del C. Romero – Secretaría de Trámite. 05 diciembre 2012.

Dra. María del C. Romero
Secretaría de Trámite

R. Nº 149.333 E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- La Dra. Delia Galarza Juez de Paz Letrado General San Martín - Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por quince (15) días, a estar a derecho a Elsa Cabrera Leguizamón de Di Lucca, Miguel Angel Di Lucca, Sofia Zajarula Di Lucca y Nelida Esther Di Lucca. y/o quien resulte propietario y/o quien se considere con derechos sobre inmueble Folio Real Mat 2472 Nomenclatura catastral Circ. I, Sec A, Mz 12, Parc 6, fracción terreno Solar B. Mz 19, sito en 9 de Julio 170 y/o 168, ciudad, en autos: "**Carballo Eduardo c/Cabrera Leguizamón de Di Lucca Elsa, Di Lucca Miguel Angel, Di Lucca Sofia Zajarula y Di Luca Nelida Esther y/o Quien Resulte Propietario y/o Quien se Considere con Derecho Sobre El Inmueble s/Prescripción Adquisitiva**" Expte. N° 403/12, bajo apercibimiento de designar defensor de Ausentes. Gral. J. San Martín, 18 de diciembre de 2012.

Mónica A. González de De Jesús
Abogada/Secretaría

R. Nº 149.334 E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral la Quinta Jurisdicción, sito en calle Uruguay 651 1er piso, Gral. San Martín, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. don Roberto Brianzo, MI N° 10.806.938 a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**Brianzo Roberto s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 528/12 bajo apercibimiento de ley. General San Martín, 10 de diciembre de 2012.

Gustavo Juan Dib, Abogado/Secretario

R. Nº 149.336 E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz

Peña (Chaco), a cargo del Dr. Alberto Enrique Verbek, Juez, Subrogante, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Analía Vittar, sito en calle 9 de Julio N° 351, Primer Piso, hace saber en autos caratulados "**Ruiz Blanca Lidia c/Etchehoum, Ana María Antonia Leonor s/ usucapion**", Expte. N° 463/11. //sidencia R. Sáenz Peña, 29 de noviembre de 2012. De conformidad al art. 321 del C.P.C.C.Ch, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Local, notificando a la demandada Ana María Antonia Leonor Etchehoum el traslado de la demanda conforme providencia de fs. 55, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en Juicio. Not. Para su conocimiento se transcribe providencia de fs. 55. Dice: //sidencia Roque Sáenz Peña, 03 de Mayo de 2011. Proveyendo el escrito de fs. 37/43 y escrito de fs. 54: 1- Téngase a Blanca Lidia Ruiz, por presentada, con domicilio real denunciado y legal constituido, y por parte, dándosele en autos la intervención que por derecho le corresponde. 2- Por promovida la presente demanda de usucapion contra Ana María Antonia Leonor Etchehoum, que tramitara conforme a las normas del proceso ordinario. 3- Por agregada la documental acompañada y ofrecidas pruebas, 4- Córrese traslado de la demanda y documental ofrecida y acompañada a los demandados por el termino de 15 (quince) días, a fin de que comparezcan y la contesten, pongan excepciones previas y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 59 y 334 del C.P.C.C.Ch. Not. Fdo. Dr. Alberto Enrique Verbek, Juez, Subrogante. 13 diciembre 2012.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaría

R. Nº 149.337 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, del Juzgado de Paz N° 1 de Resistencia, Secretaría Dra. Gabriela Pallini, sito en Brown N° 249 primer piso de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Anselmo Correa, DNI N° 7.434.861, quien falleciera en Juan José Castelli el 16 de septiembre de 2009 para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**Correa Oscar Anselmo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1786/12 del registro de este Juzgado de Paz de Primera Especial N° 1 de Resistencia, Chaco. Resistencia, 18 de diciembre de 2012.

Dra. Gabriela Pallini, Secretaría

R. Nº 149.338 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- La Dra. Gabriela Noemi Ponce, Jueza de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de don Brugnoli Alberto Enrique L.E N° 7.516.195 y doña Lidia Churlis de Brugnoli M.I. N° 3.690.262, en los autos caratulados: "**Brugnoli Alberto Enrique y Lidia Churlis de Brugnoli s/Sucesorio**", Expte. N° 2961-12 que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. Gabriela Noemi Ponce, Secretaría 1 a cargo de la Dra. Mirian Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 21 de diciembre de 2012.

Dra. Miriam Aguirre, Secretaría

R. Nº 149.349 E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- Dr. Orlando J. Beinaravicius, Juez de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33 – 1° Piso – Torre II, ciudad, en autos: "**Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. c/Nordeste Construcciones de Constancio Centurion y/o Centurion Constancio y/o Alegre Nelly Rosa s/ Cobro Ordinario de Pesos**", Expte. N° 1.845 - año 2010, cita por dos (2) días a los demandados Nordeste Construcciones de Constancio Centurion y Constancio Centurion para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo representen en el juicio. Resistencia, 23 de octubre de 2012. Dra. Alejandra

Piedrabuena, Secretaría, Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Corrierdal N° 17, Resistencia, Chaco.

Dra. Alejandra Piedrabuena, Secretaría

R.N° 149.346 E:6/2 V:8/2/13

>*<

EDICTO.- La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Dra. Patricia Rocha, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**Martínez Castro María Josefa s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. 1189/12. Secretaría única. Publíquese por tres días. V. Angela, 4 diciembre 2012.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega

Secretaría de Primera Instancia

R.N° 149.348 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown 249, 2° Piso, Resistencia; Chaco, a cargo de la Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, cita por 3 (tres) y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes Ramirez María Ramona, DNI N° 12.190.627 y Soto Saturnino, DNI N° 8.494.336, en autos caratulados "**Ramirez María Ramona y Soto Saturnino s/Juicio Sucesorio**", Expte. N°: 581/12, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. El presente debe ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Firmado Dra. Silvia C. Zalazar. Juez. Resistencia, 20 de diciembre de 2012. Juzgado de Paz Letrado N° 2.

Sandra B. Kuc

Abogada/Secretaría

R.N° 149.350 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz Letrado Subrogante N° 1, Secretaría N° 1 de la Dra. María Martha Villacorta, sito en Brown 249, 1° piso, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, herederos y acreedores de Lidia Chomyk, M.I. N° 93.663.318. Autos: "**Chomyk, Lidia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1577/12. Resistencia, 03 de diciembre de 2012.

Dra. María Martha Villacorta, Secretaría

R.N° 149.344 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, Secretaría a cargo de la Dra. Mary B. Pietto, ha dispuesto en los autos "**González, Rogelio s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° 11.291/12, citar por tres (3) días emplazando bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por apoderados y por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación, a los herederos y acreedores y/o cualquier otra persona que se crean con derecho a los bienes relicto del que en vida fuera don Rogelio González, M.I. N° 3.548.436. Secretaría, 13 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Mary B. Pietto, Abogada-Secretaría.

Mary Beatriz Pietto

Abogada/Secretaría

R.N° 149.342 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo Salazar, Victor Hugo (D.N.I. N° 31.959.410, argentino, concubinado, de ocupación jornalero, domiciliado en Planta Urbana, La Tigra, hijo de Albino Neri Ojeda y de Zunilda Neri Ojeda, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 29 de octubre de 1985), en los autos caratulados "**Salazar Victor Hugo s/ Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Expte. N° 259/12, se ejecuta la Sentencia N° 91 de fecha 13/12/2011, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: ...1°)

Declarando a Victor Hugo Salazar, de circunstancias personales ya filiadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa (art. 79 del C.P. en función del art. 42 del C.P.), y en consecuencia condenándolo a la pena de siete años y ocho meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; y pagar las demás costas del juicio (art. 514 del CPPCH)...". Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo - Juez Sala Unipersonal Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Rosalía Irrazabal - Secretaría Cámara Segunda en lo Criminal. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de diciembre de 2012.

Dra. María Daniela Petroff

Secretaría Provisoria

s/c. E:6/2 V:18/2/13

>*<

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo Alfonso, Horacio (D.N.I. N° 22.912.131, argentino, de ocupación sereno, domiciliado en Quinta 15 -calle Cabral-, Quitilipi, hijo de Francisco Alfonso y de Lucía Toledo, nacido en Quitilipi, el 29 de septiembre de 1972), en los autos caratulados "**Alfonso Horacio s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Expte. N° 264/12, se ejecuta la Sentencia N° 125 de fecha 02/10/12, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) Condenando a Horacio Alfonso, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de guardador (Art. 119 cuarto párrafo inc. b), en función del tercer párrafo, en función del primer párrafo, del C. Penal, a la pena de doce (12) años de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaría. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de diciembre de 2012.

Dra. Silvana Constanza Díaz

Secretaría Provisoria

s/c. E:6/2 V:18/2/13

>*<

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo Robustiano Carmelo (a) Piojo (DNI: 32.535.049, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle 16 e/35 y 37 del B° Santa Mónica de S. Peña, hijo de Faustino Carmelo y de Norma Pereyra (F), nacido en Sáenz Peña el 22 de septiembre de 1986, Pront. del R.N.R. N° U2055071), en los autos caratulados "**Carmelo Robustiano s/ Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Exp. N° 262/12, se ejecuta la sentencia N° 86 de fecha 12/12/2011, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) Declarando a Robustiano Carmelo, de circunstancias personales ya filiadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del c.p.) y en consecuencia condenandolo a la pena de trece (13) años de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. y a pagar las costas del juicio (art. 514 del C.P.P.Ch.). II)... III)... IV)... V)... VI)... VII)... Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez-; Dra. María S. Nasi - Sec. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de diciembre de 2012.

Dra. Silvana Constanza Díaz

Secretaría Provisoria

s/c. E:6/2 V:18/2/13

>*<

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Yolanda Idalina Alvarenga de Gomez Samela, hace saber que respecto de Luque Sergio Luis, (alias "Iguana", argentino, de 30 años de edad, soltero, chofer, con DNI N° 29.213898, con último domicilio en B° Santa Teresita de Santa Sylvia, nacido en Villa Angela, Chaco, el 10/03/1982, estudios primarios incompletos -cursó hasta tercer

grado-, hijo de Pedro Luque (v) y de Martina Brites (v); en la causa caratulada: "**Luque Sergio Luis s/Ejecución de Pena Efectiva Con Preso**", Expte. N° F- 217/2012, se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 18/10/2012, dictada por la Excm. Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa caratulada: "**Luque Sergio Luis s/ Homicidio en Grado de Tentativa**", Expte. N° 45 - Folio 834 - Año 2012 ; Fallo que en su parte pertinente reza: "1°) Condenar a Luque Sergio Luis, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "homicidio en grado de tentativa", la pena de cinco (5) años, y cuatro meses de prisión efectiva, con costas, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de ciento cinco pesos (\$ 105,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante parte del proceso. (Arts. 26, 29 inc. 3°, 40, 41, 79 en función del 42 del C. Penal y 409, 513, 514, 516 y 517 del C.P.P. y arts. 7° y 24° de la ley 4182 y su modificatoria ley 6473)." Notifíquese...."Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz - Pte. de Trámite - Dra. Emilia María Valle - Vocal- Dra. Hilda Beatriz Moreschi -Vocal- Ante mí: Dra. Gisela Mariana Oñuk - Secretaria - Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 11 de diciembre de 2012.

Dr. Ramón Modestino Svenson, Secretario
s/c. E:6/2 V:18/2/13

EDICTO.- El Dr. Hector Elio Valdivia -Fiscal de Investigación Penal N° 11- de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco, hace saber a Cristian Omar Noriega, DNI N° 36.019.155, alias "Chino", argentino, de 21 años de edad con último domicilio conocido en Brown N° 1998, Ciudad, nacido el 24/09/1991, hijo de Florentino Noriega y de Soledad del Lujan Gimenez, que en los autos caratulados "**Cabral, Marcela Ramona S/ Denuncia Robo**", Expte. N° 22790/10, se ha dispuesto lo siguiente: "Resistencia, 19 de noviembre de 2012. Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 96/99, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Cristian Omar Noriega hasta cubrir el monto de pesos cinco mil (\$ 5.000.-). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente para su efectivo cumplimiento." Fdo. Rosalia Beatriz Zozzoli Juez de Garantías N° 3 -Suplente-; Armando I. Zacarias - Secretario-. "Resistencia; 7 de diciembre de 2012. Visto y Considerando: que a fs. 107 obra Informe del que surge que Cristian Omar Noriega no fue habido en el domicilio fijado, y no habiendo sido posible lograr su comparendo, declarase la rebeldía del mismo al tenor de lo dispuesto por el Art. 84 del C.P.P. en consecuencia, ordénese la inmediata detención del mismo. Continuando, notifíquese a Cristian Omar Noriega del Decreto obrantes a fs. 104 por edicto a tenor de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P. de que se ha dispuesto trabar Embargo en sus bienes hasta cubrir la suma de pesos cinco mil (\$5.000.-), el que se publicará en el boletín oficial de ésta Provincia durante cinco (05) días, solicitando asimismo la urgente remisión de las referidas constancias para su agregación a la causa. Librense los recaudos.. Not." Fdo. -Dr. Hector Elio Valdivia -Fiscal- Dra. Andrea Natalia Lovey Pessano - Secretaria.

Dra. Andrea Natalia Lovey Pessano, Secretaria
s/c. E:6/2 V:18/2/13

EDICTO.- El Juzgado de Paz del Barrio Güiraldes, a cargo del Dr. Luis Edgardo Dellamea, Secretaria de Justicia de Paz, a cargo de María, Jose Palacio Soriano, sito en Soldado Aguilera 1795, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a herederos y acreedores, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) días y emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a que comparezcan por sí o por apo-

derado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, del Sr. Cortes Oscar Alberto, M.I. N° 10.850.442, en autos caratulados: "**Cortes Oscar Alberto s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 606/11. Rcia., 14 de mayo 2012.

Fernanda Marianela Motter Lugo
Abogada/Secretaria

s/c. E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- El Dr. Luis Edgardo Dellamea Juez de Paz de Primera Categoría Especial de B° Güiraldes, Secretaria a cargo del suscripto, con sede en calle Soldado Aguilera 1795, ciudad, cita por el término de tres (3) días y emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relictos del causante para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, del Sr. Mario Concepción Gonzalez, con M.I. N°11.249.946, fallecido el 08/03/2011 en Resistencia en a fin que hagan valer sus derechos en los autos: "**Gonzalez Mario Concepción s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 481/11, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 3 diciembre de 2012.

María José Palacio Soriano
Abogada/Secretaria

s/c. E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, Secretaria N° 18, de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por (5) días a los Sres. Roberto Pruncini DNI N° 13.216.799 y José María Orieta DNI N° 21.347.401, a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos: "**Provincia del Chaco c/Pruncini, Roberto; Perea, Alberto David y Orieta, José María s/Ejecución Fiscal**" en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 13 de diciembre de 2012.

Roberto Alejandro Herlein
Secretario Provisorio

s/c. E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- La Dra. Eloisa Araceli Barreto, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, Resistencia. Chaco T.E. (0362) 4422197, en autos: "**Perez de Verri Ilda Elsa s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte N° 10609/12, cita por el término de tres días a herederos y acreedores de Perez de Verri Ilda Elsa M.I. N° 4.884.230, para que dentro de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaria Alba Graciela Cordon. Resistencia, 13 de diciembre de 2012.

Dra. Alba Graciela Cordon
Abogada/Secretaria

R.N° 149.351 E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- El Juzgado de Paz de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cito en calle Mitre de esta ciudad, en los autos caratulados "**Mendoza Julio y Salto Mercedes Petrona s/Sucesorio**" Expte. 3082/12, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, legatarios y acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes; Julio Mendoza, M.I. N° 3.711.528 y Mercedes Petrona Salto, M.I. N° 9.293.950. Publíquese por tres (3) días. Las Breñas, 12 de diciembre de 2012. Los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6.

Miriam A. Aguirre, Secretaria

R.N° 149.352 E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- Luis Edgardo Dellamea, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial del Barrio Güiraldes, Secretaria a cargo de la Dra. María José Palacio Soriano, sito en Soldado Aguirre N° 1795, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a su última presentación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Nestor

Leonardo Medina, M.I. N° 31.025.192, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**Medina, Nestor Leonardo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 495/12. Resistencia, 19 de noviembre 2012.

Fernanda Marianela Motter Lugo
Abogada/Secretaria

R.N° 149.355 E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- El Dra Patricia Lorena Cimbaro Canella, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata, Chaco, Secretaria Unica a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlos 645 4to Piso, en los autos caratulados: **Herrera de Gomez, Blanca Ester c/Fernandez Manuel Alfredo s/Prescripción Adquisitiva** Expte. N° 518/12, cita por dos (2) días al Sr. Fernandez Manuel Alfredo L.E. N° 24.454, para que dentro del décimoquinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Charata, 21 de diciembre de 2012. Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi. Juez Subrogante.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 149.353 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, primer piso, Secretaria N° 2, a cargo de la Secretaria Gabriela Pallini, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita Peralta Jorge Enrique (DNI: 8.494.053), para que en el plazo de cinco (05) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/Peralta Jorge Enrique y/o Quien Resulte Responsable s/ Ejecución Fiscal**", Expte N° 2922/07. Resistencia, 20 de diciembre de 2012.

Dra. Gabriela Pallini, Secretaria

R.N° 149.356 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, primer piso, Secretaria N° 1, a cargo de la Secretaria Maria Martha Villacorta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita Zacarias Marcelo Fabian (DNI: 31.246.017), para que en el plazo de cinco (05) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/Zacarias Marcelo Fabian y/o Quien Resulte Responsable s/Ejecución Fiscal**", Expte. N° 193/12. Resistencia, 18 de diciembre de 2012.

Dra. María Martha Villacorta
Secretaria

R.N° 149.357 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- Dra. Eugenia Barrancos Cortes, Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, Secretaria a cargo de la Dra. Selva L. Puchot, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza a los herederos de Gomez Victoria, DNI: 6.517.837 para que en el plazo de cinco (05) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que la represente en juicio, en autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/Gomez Victoria y/o Quien Resulte Propietario y/o Quien Resulte Responsable s/Ejecución Fiscal**", Expte N° 12480/05. Resistencia, 13 de diciembre de 2012.

Dra. Selva L. Puchot
Secretaria

R.N° 149.358 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sandra C. Kuc, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a Romero Oscar, D.N.I.: 25.904.574 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación del presente,

comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/Romero Oscar y/o Quien Resulte Responsable s/Ejecución Fiscal**", Expte N° 1667/09. Resistencia, 13 de diciembre de 2012.

Sandra B. Kuc
Abogada

R.N° 149.360 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso; Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a los Sucesores De Anastacia Jovanovich, D.N.I.: 4.173.358 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/ Jovanovich Anastacia y/o Quien Resulte Responsable s/ Ejecución Fiscal**" Expte. N° 1558/10. Resistencia, 17 de diciembre de 2012.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 149.359 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- Dra. Eloisa Araceli Barreto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria N° 1, ubicado en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Planta Baja, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Hodorico Alfredo Stacul, M.I. N° 7.905.022, a que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**Stacul, Hodorico Alfredo s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 11611/12:- Fdo. Dra. Eloisa Araceli Barreto, Juez. Resistencia, 12 de diciembre de 2012.

Dra. Alba Graciela Cordón
Abogada/Secretaria

R.N° 149.361 E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- Dra. Cynthia Mónica Lotero de Volman, Juez Civil y Comercial N° 5 Secretaria: Dra. Lidia Ofelia Castillo sito en López y Planes 36, piso 1° ciudad, cita a herederos de Oscar Silvero, M.I. N° 16.703.829 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por dos días para que dentro del término de quinto (5°) día de notificado, a partir de la última publicación comparezca en autos: "**Banco Velox S.A. c/Sucesores de Oscar Silvero s/Juicio Ejecutivo**", Expte. 14441/01 a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, siete de diciembre de 2012.

Lidia Ofelia Castillo
Secretaria

R.N° 149.363 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- Orden Dra. María Eugenia Saez Juez Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaria N° 2, sito Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso, Ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días a Graciela Noemi Molina, DNI.N° 13.637.556 en autos: "**Judchak de Katz Celia c/Molina, Graciela Noemi s/Ejecución de Honorarios**", Expte. N° 1711, año 1995, para que comparezcan a juicio hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del Defensor de Ausentes. Resistencia, 13 de diciembre de 2012.

Dra. Andrea S. Cáceres
Secretaria

R.N° 149.364 E:6/2 V:8/2/13

EDICTO.- Orden Dra. María Eugenia Saez Juez Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaria N° 2, sito Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso, Ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días a Graciela Noemi Molina, DNI. N° 13.637.556 en autos: "**Judchak de Katz, Celia c/Molina Graciela Noemi s/Ejecución de Honorarios**", Expte. N° 12282, año 2003 para que comparezcan a juicio hacer valer sus derechos, bajo aperi-

bimiento de proseguir el juicio con intervención del Defensor de Ausentes. Resistencia, 19 de diciembre de 2012.

Dra. Andrea S. Cáceres, Secretaria

R.Nº 149.365 E:6/2 V:8/2/13

>*<

EDICTO.- La Dra. Gladys Esther Zamora, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9, sito en Avenida Laprida Nº 33 - Torre II - 4to. Piso, de esta Ciudad de Resistencia, 1ra. Circunscripción de la Provincia del Chaco Secretaría 9 cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de doña María Ester Guarino D.N.I. Nº 4.992.505 a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**Guarino María Ester s/Juicio Sucesorio**", Expediente Nº 9050/11. Resistencia, 12 de diciembre de 2012.

Dra. Nancy Elizabeth Chavez
Secretaria

R.Nº 149.366 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- Se hace saber por tres publicaciones para que dentro de los treinta días se presenten, herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho de los causantes en su proceso sucesorio ab - intestato caratulados: "**Cejas Matéo del Carmen y Tevez Rosa Marcelina s/Sucesión**" Expte.: Nº 293/12, que se tramitan por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de IV Circunscripción Judicial con asiento en calle Monseñor de Carlo Nº 645 - 4º Piso - de Charata (Chaco) a cargo de la Dra. Patricia Lorena Címbaro Canela, Juez Titular, Secretaria Dr. Claudio Federico Bernad. Charata, Chaco, 30 de mayo de 2012.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.Nº 149.367 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaria Nº 1, Dra. María Martha Villacorta, sito en calle Brown 249 1er. piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Eladio Antonio Ponton - M.I. Nº 10.023.707, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos caratulados: "**Ponton Eladio Antonio s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº: 687/12. Fdo. Silvia. C. Zalazar, Secretaria Nº 1 - Juzgado de Paz Letrado Nº 1 - Juez de Paz Letrado Subrogante. Resistencia, 12 de octubre de 2012.

Dra. María Martha Villacorta, Secretaria

R.Nº 149.369 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación, de Resistencia, sito calle López y Planes Nº 36 Planta Baja, Ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por (15) días a Vicenta Martínez Vda. de Díaz, en autos caratulados: "**Vega, Carmen Librada c/Martinez Vda. de Diaz, Vicenta s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. Nº 3165/10, conforme lo preceptuado por los Arts. 145, 146, 147 y 321 C.P.C.C. para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. Resistencia, 20 noviembre de 2012.

Dra. Claudia Rosana Ledesma
Abogada/Secretaria

R.Nº 149.370 E:6/2 V:8/2/13

>*<

EDICTO.- Dra. Claudia Silvia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 2do. Piso, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante: Humberto Alcides Cuneo (L.E. Nº 7.459.016) en autos: "**Cuneo, Humberto Alcides s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.708/12, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus dere-

chos. Dra. Sara Grillo, Abogada - Secretaria. Resistencia, 20 de diciembre de 2012.

Sara B. Grillo

Abogada/Secretaria

R.Nº 149.373 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 8, a cargo del Sr. Diego Gabriel Derewicki, Juez, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 3º, Resistencia, Chaco, emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del Sr. Dalmacio Sandoval M.I. Nº 7.901.779 para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**Sandoval Dalmacio s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. Nº 4496/11. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 18 de diciembre de 2012.

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.Nº 149.375 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- Dr. Orlando J.- Beinaravicius, Juez de Primera Instancia de la Décimo Séptima Nominación, Secretaria Nº 17, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, primer piso, ciudad, en, autos caratulados "**Miño Luis Alberto c/ López Palma Carlos Ramon, Conductor del Vehículo dominio BXA-674, y Montenegro, Santiago, Propietario y/o Quien Resulte Resp. Poseedor y/o Tenedor y/o Titular s/Daños y Perjuicios y Daño Moral por Accid. de Tránsito**", Expte. Nº 13997/10, cita por dos (02) días a los demandados Sres. Carlos Ramón López Palma, M.I. Nº 11.392.113 y Santiago Montenegro, M.I. Nº 07.513.993, para que en el término de diez días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes que los represente en el juicio. Resistencia, 29 de noviembre de 2012.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.Nº 149.376 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- La Dra. Gladys Esther Zamora, Juez del Juzgado en lo Comercial Novena Nominación, de la ciudad de Resistencia-Chaco, sito en Avda. Laprida Nº 33-Torre Nº 2. Piso Nº 4 cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante don Simon Nusblat DNI Nº 2.972.703, para que se presenten en los autos caratulados: "**Nusblat, Simon s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**" Expte. Nº 6164/2012, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de diciembre del 2012. Dra. Susana R. Zaragoza-Secretaria Provisoria Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación.

Dra. Susana R. Zaragoza
Abogada/Secretaria

R.Nº 149.377 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- La Dra. María Cristina Odali Oñeva, Juez de Paz de la localidad de La Escondida, Chaco, cita por tres (03) días y emplaza por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de los señores Temporale Mario Evelio, C.I. Nº 4.162, y González Victoria, M.I. Nº 06.580.878, en Expte. Nº 302, Folio Nº 189, Libro 1, año 2012, caratulado: "**Temporale Mario Evelio y Gonzalez Victoria s/Juicio Sucesorio**", bajo apercibimiento de ley. La Escondida, Chaco, 12 de noviembre de 2012.

Dra. Nora Viviana Cabrera
Secretaria Provisoria

R.Nº 149.379 E:6/2 V:13/2/13

>*<

EDICTO.- El Juez de Paz Suplente de Basail, Delio Luis Gutierrez, cita por (3) días, y emplaza por (30) treinta días, a herederos acreedores y legatarios de **Gutierrez Clementino y Casco María Luisa, s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**, Expte. 048, Folio 156/157/12, para

que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Basail Chaco, 23 de noviembre de 2.012. Oscar Horacio Benmergui. Secretario.

Oscar Horacio Benmergui
Secretario

R.Nº 149.380 E:6/2 V:13/2/13

EDICTO.- La Dra. Silvia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Nominación, sito en Brown N° 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia-Chaco, en autos: "**Oviedo Ermelinda s/Sucesorio**", Expediente N° 464/12, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Ermelinda Oviedo, M.I. N° 5.169.453 para que comparezcan hacer valer sus derechos. Secretaría, 6 de diciembre de 2012. Dra. Sara Grillo. Abogada/Secretaria.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.Nº 149.383 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- Dr. Alberto E. Verbek, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de P. R. Sáenz Peña, en los autos caratulados "**Fodri Danila s/Sucesorio**", Expte. 2257 – Año 2012 – Sec. Nro. 1, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Srta. Danila Fodri, M.I. 92.899.235. Fallecida el 18 de abril de 2012, a los de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. S. Peña, 20 de diciembre de 2012.

Dra. María del C. Romero
Secretaria

R.Nº 149.384 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- Dr. Julian Fernando Benito Flores, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Primera Nominación Secretaria N° 21, sito en Av. Laprida N° 33, Torres II, 3° Piso, ciudad, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y un Diario Local, y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Cintas Manuel, DNI: 10.335.366, fallecido el día 12/09/12, para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho corresponda en los autos: "**Cintas Manuel s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 9789/12. Resistencia, 12 de diciembre del 2012.

Liliana Noemí Ermácora, Secretaria

R.Nº 149.385 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado - Sáenz Peña, en los autos caratulados "**Ramirez Ramon Desiderio s/Sucesorio**", Expte. 2349 – Año 2012 – Sec. Nro. 1, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Ramon Desiderio Ramirez, M.I. 13.280.115 Fallecido el 19 de Setiembre de 2012, a los de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. S. Peña, 30 de noviembre de 2012.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario

R.Nº 149.386 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- El Señor Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Chaco Dr. José Teitelbaum cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores del Sr. Maximo Insaurralde M.I. 1.784.389, fallecido el día 16 de marzo del año 2007 en autos "**Insaurralde Maximo s/ Sucesorio**", Expte. 1878, Sec. 2, Año 2012, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 octubre 2012.

Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria

R.Nº 149.387 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Sáenz Peña, en los autos caratulados: "**Schultheys Demetrio s/ Sucesorio**", Expte. 349 – Año 2012 – Sec. Nro. 1, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Demetrio Schultheys, M.I. 7.453.268 fallecido el 30 de setiembre de 1995, a los efectos de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. S. Peña, 27 de marzo de 2012.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario

R.Nº 149.388 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- La Dra. Marta Aucar de Trotti, Juez de FERIA, Juzgado Civil y Comercial N° 19, Secretaría en FERIA N° 14, ubicada en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Fabricio Rubén González M.I. N° 36.891.945, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes hereditarios, cuyo juicio sucesorio declarase abierto, en autos caratulados: "**González, Fabricio Rubén s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 12/13, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 09 de enero de 2013. Dra. Alejandra Volman, Abogada Secretaria en FERIA. Resistencia, 14 de enero de 2013.

Alejandra Volman
Abogada/Secretaria

R.Nº 149.389 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- La Dra. Lidia Marquez, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Raquel Niveyro, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2 - 2° Piso de esta Ciudad, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Luis Oscar Villaba M.I. N° 17.976.180, para que dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a fin de hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos; en los autos caratulados: "**Villaba, Luis Oscar s/Sucesión Ab - Intestato**", Expte. N° 11515/12. Resistencia, Chaco, 17 de diciembre de 2012.

Ana Karina Yagas
Abogada/Secretaria

R.Nº 149.390 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1, sito en calle Brown N° 249 - 1° Piso de esta ciudad, en el Expte. N° 2719/07, caratulado "**Penoff Adela s/Juicio Sucesorio**", cita por tres días y emplaza a herederos y acreedores de Penoff Adela MI N° 16.898.060, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de noviembre de 2012.

María Martha Villacorta
Secretaria

R.Nº 149.391 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- La Dra. Delia Francisca Galarza, Juez, Secretaria N° 2, con sede en calle Irigoyen N° 265 de esta Ciudad, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Tiburcio Obregon, M.I. N° 1.647.421 y de la Srta. Beneracion Figueredo de Obregon, M.I. N° 06.612.661, para que dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley; en los autos caratulados: "**Obregón Tiburcio y Figueredo de Obregón Beneración s/Sucesorio**" Expte. N° 392/12. General José de San Martín - Chaco, 19 de noviembre de 2012.

Yilda Pasotti
Abogada/Secretaria

R.Nº 149.392 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- La Dra. Patricia Lorena Cimbaro Canela Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Fidel Moreno y doña Elena Lunzevich, según lo ordenado en autos: "**Moreno, Fidel y Lunzevich Elena s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 829/12. Secretaría: Dr. Claudio Federico Bernad. Charata, Chaco, 17 de Diciembre de 2012.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.Nº 149.394 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- La Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15, de la ciudad de Resistencia,

sito en Av. Laprida 33 Torre I, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza para que dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Lino Gutierrez M.I. N° 7.518.667, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos "**Gutierrez Lino s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**"; Expte. 11317/12. Resistencia, 14 de diciembre de 2012.

Carlos Antonio Benítez
Secretario

R.N° 149.399 E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- Por disposición S.S. Dr. Alberto Enrique Verbek - Juez Civil y Comercial N° 1, Sáenz Peña - Chaco, hace saber por quince días, que se ha ordenado la cancelación de los cheques N° 49638097 ; 49638098 ; 49638099, y 49638100 Banco Credicoop Suc. Sáenz Peña -Chaco-Cuenta N° 378-009042-1, titular: Sr. Roberto Mario Polentarutti - DNI N° 25.528.675; ordenado en autos: **Polentarutti Roberto Mario s/Cancelación de Cheque** - Expte. 1.886 - año 2012 - Sec. N° 1, Juzgado Civil y Comercial N° 1. Secretaria, 13 diciembre de 2012.

Dra. María del C. Romero
Secretaria de Trámite

R.N° 149.400 E:8/2 V:18/3/13

EDICTO.- La Sra. Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz letrado Dra. Delia Francisca Galarza de la Ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Gomez, Raul, D.N.I. N° 7.906.738, para que dentro de treinta días, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Gomez Raul s/Sucesorio**" Expte. N° 448/12. General José de San Martín, 20 diciembre 2012.

Mónica A. González de De Jesús
Abogada/Secretaria

s/c. E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- Dra. Elmira Patricia Bustos, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación, Secretaría N° 2 sito en calle Obligado N° 229 1° Piso de esta ciudad, cita por tres (3) días a los demandados Filiponi Alfio Nicolas y Emilse Taborda en autos caratulados: "**Gaggero Victoria Lorenza c/Parrilla y Frutería Alfio y/o Filiponi Alfio Nicolas y/o Taborda Emilse y/o Quien Resulte Responsable s/Despido**" Expte. N° 88/10, para que en el término de diez días (10) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Elmira Patricia Bustos, Juez Suplente. Resistencia, 22 de noviembre de 2012.

Silvina Carolina Gomez
Abogada/Secretaria

s/c. E:8/2 V:15/2/13

EDICTO.- La Dra. Elmira Patricia Bustos, Juez Suplente del Juzgado Laboral N° 2, Secretaría Nro. 2, sito en Obligado 229, 1er. Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres días a los derecho-habientes del Sr. Ramón Silva, M.I. N° 7.435.033 para que en el término de diez días (10) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 23398/04 "**Silva Ramón c/Asivach y Otro s/ Despido**". Secretaria, 13/12/12.

Silvina Carolina Gomez
Abogada/Secretaria

s/c. E:8/2 V:15/2/13

LICITACIONES

ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNEA N° 005/2012
"INGENIERÍA BÁSICA DEL CRUCE DEL RÍO PARANÁ"

- Objeto:** Contratación de la ingeniería básica del cruce del Río Paraná del Gasoducto GNEA.
- Venta de pliegos:** A partir del día 9 de enero de 2013 y hasta 1 día hábil anterior de la apertura de ofertas, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador N° 1068, Piso 2,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C112ABN), República Argentina, TEL (54-11) 4801-9325.

- Valor del pliego:** Pesos 5.000.-
- Apertura de ofertas:** 6 de marzo de 2013 a las 13:00 horas, en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay 346, piso 13, (C1057AAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Presentación de ofertas:** Hasta el 6 de marzo de 2013 a las 12:30 horas, en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay 346, piso 5, (C1057AAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Presupuesto oficial:** Pesos 1.250.000.-
- Garantía de mantenimiento de oferta:** 1% (uno por ciento) del importe del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Publicación del pliego:** www.enarsa.com.ar
- Consultas:** Deberán ser formuladas por escrito y presentadas en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay 346, Piso 5, (C1057AAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ing. Exequiel O. Espinosa

Presidente de Energía Argentina S.A. (ENARSA). Designado Director Titular y Presidente respectivamente, por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas de fecha 04 de julio de 2008 y por la reunión de Directorio de 7 de julio de 2008. Ratificado en el ejercicio de la Presidencia por Directorio de fecha 5 de enero de 2012.

R.N° 149.305 E:7/1 V:13/2/13

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN
LICITACIÓN N° 85/12
EXPEDIENTE N° 21290/12

OBRA DE SEGURIDAD VIAL – RUTA NACIONAL N° 11
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 16 LIMITE CON FORMOSA.
SECCION: ACCESO A COLONIA BENITEZ – KM. 1.019,30;
EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 90 –KM. 1.044,76 Y
ACCESO A LA LEONESA – LAS PALMAS –KM. 1.060,16.
PROVINCIA DEL CHACO.

PRESTAMO BANCO MUNDIAL – 7473 AR

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 del 16 de agosto de 2007.

La Dirección Nacional de Vialidad ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales – Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al Contrato objeto de la Licitación N° 85/2012 para ejecución de obras en la RUTA NACIONAL N° 11, Tramo: EMPALME RUTA NACIONAL N° 16 – LIMITE CON FORMOSA, Sección: ACCESO A COLONIA BENITEZ – KM. 1019,30, EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 90 – KM. 1044,76 y ACCESO A LA LEONESA – LAS PALMAS – KM. 1060,16 – PROVINCIA DEL CHACO.

Podrán participar en la Licitación todos los oferentes, que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con Préstamo del BIRF y Créditos de la AIF" Los requisitos de admisibilidad en materia jurídico estatutaria, económico - financiera y técnica constan en los documentos de licitación

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la adjudicación del contrato de la Obra a ejecutarse en la RUTA NACIONAL N° 11, Tramo: EMPALME RUTA NACIONAL N° 16 – CON FORMOSA, Sección: ACCESO A COLONIA BENITEZ – KM. 1019,30, EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 90 – KM. 1044,76 y ACCESO A LA LEONESA – LAS PALMAS KM. 1060,16 en la Provincia del Chaco, que deberá ejecutarse en un lapso de 12 (doce) meses.

La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública nacional especificadas en los Documentos de la Licitación, que se encuadran en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la ATF.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de

Licitación en: Dirección Nacional de Vialidad, Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca 738 3º Piso - Buenos Aires a partir del 27 de Febrero de 2013 contra pago de un cargo no reembolsable de pesos: DOS MIL (\$ 2.000,00) por cada juego. En la misma dirección también se puede obtener información adicional, así como revisar los documentos de licitación en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

La oferta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de apertura y venir acompañada de una garantía de seriedad de oferta de PESOS DOSCIENTOS VEINTITUN MIL (\$ 221.000,00) o su equivalente en una moneda de libre convertibilidad, y deberá entregarse en la Dirección Nacional de Vialidad, a más tardar a las 11:00 horas del día 27 de Marzo de 2013 oportunidad en la que las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir.

Martha Melo

Jefe División Licitaciones y Compras

R. Nº 149.325

E:4/2 V:11/3/13

>*<

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Líame a la **Licitación Pública Nº INM – 3107**, para la ejecución de "Provisión de mobiliario general, instalaciones fijas y sillería" en el edificio sede de la sucursal Pampa del Infierno (Chaco)

La apertura de las propuestas se realizará el 26/02/13 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Resistencia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina

www.bna.com.ar

Valor del pliego: \$ 500.-

Costo estimado: \$ 439.220- mas IVA

Silvia E. Lasalle

Jefe de División

R. Nº 149.345

E:6/2 V:15/2/13

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION PUBLICA

LICITACION PUBLICA Nº 06/2013

Objeto: Adquisición de medicamentos psicofármacos, inmunológicos y de trasplantes, para cubrir la demanda de aproximadamente dos meses de los servicios sanitarios de toda la provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública. **Decreto Nº 119/2013.-**

Presupuesto oficial: Pesos cuatro millones seiscientos cincuenta mil (\$ 4.650.000,00)

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 21 de febrero de 2013 a las 09:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 21.02.2013 a las 09:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 08.02.2013 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145-6º Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos un mil (\$ 1000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c.

E:6/2 V:13/2/13

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION PUBLICA

LICITACION PUBLICA Nº 07/13 - SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Adquisición de productos médicos descartables para el Programa de Diabetes Provincial, para cubrir la demanda de aproximadamente dos meses de los servicios sanitarios de toda la provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública. **Decreto Nº 120/13.-**

Presupuesto oficial: Pesos un millón ciento setenta y cinco mil (\$ 1.175.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 21 de febrero de 2013 a las 10:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 21.02.2013 a las 10:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 08.02.2013 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145-6º Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c.

E:6/2 V:13/2/13

>*<

MAS ESCUELAS – MEJOR EDUCACIÓN

PROGRAMA PLAN DE OBRAS

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa INET se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.A. Nº 3 – CHARATA

"Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/13

Presupuesto Oficial: \$ 5.418.792,15.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 26/03/2013 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia – Dirección General de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 5.419,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Dirección General de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación

de la Nación

Provincia

del Chaco

s/c.

E:8/2 V:27/2/13

>*<

MAS ESCUELAS – MEJOR EDUCACIÓN

PROGRAMA PLAN DE OBRAS

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: CENTRO EDUCATIVO VALDOCO – COMANDANCIA FRÍAS

"Construcción de SUM, Comedor, Cocina y Despensa"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/13

Presupuesto Oficial: \$ 1.589.847,16.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 15/03/2013 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia – Dirección General de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 1.590,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch
Nº 99 – Dirección General de Infraestructura Escolar -
Resistencia

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación
de la Nación

Provincia
del Chaco

s/c. E:8/2 V:22/2/13

>*<
MAS ESCUELAS – MEJOR EDUCACIÓN
PROGRAMA PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.S. Nº 153 – MARGARITA BELÉN

"Sustitución del Edificio Escolar"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/13

Presupuesto Oficial: \$ 2.499.776,19

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 26/03/2013 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia – Dirección General de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 2.500,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Dirección General de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación
de la Nación

Provincia
del Chaco

s/c. E:8/2 V:27/2/13

>*<
MAS ESCUELAS – MEJOR EDUCACIÓN
PROGRAMA PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. Nº 799 (A) – Pje. MEDIA LUNA

"Sustitución del Edificio Escolar"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/13

Presupuesto Oficial: \$ 1.865.433,16.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 15/03/2013 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia – Dirección General de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 1.866,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Dirección General de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación
de la Nación

Provincia
del Chaco

s/c. E:8/2 V:22/2/13

>*<
MAS ESCUELAS – MEJOR EDUCACIÓN
PROGRAMA PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. Nº 825 – Pje. LAS CUATRO BOCAS

"Sustitución del Edificio Escolar"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/13

Presupuesto Oficial: \$ 2.499.298,16.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 26/03/2013 - 11:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia – Dirección General de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 2.500,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Dirección General de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación
de la Nación

Provincia
del Chaco

s/c. E:8/2 V:27/2/13

MAS ESCUELAS – MEJOR EDUCACIÓN
PROGRAMA PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. Nº 87 ANEXO I – COLONIA ABORIGEN

"Construcción del Edificio Escolar"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/13

Presupuesto Oficial: \$ 2.102.572,19.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 26/03/2013 - 12:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia – Dirección General de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 2.103,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Dirección General de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación
de la Nación

Provincia
del Chaco

s/c. E:8/2 V:27/2/13

>*<
MAS ESCUELAS – MEJOR EDUCACIÓN
PROGRAMA PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. Nº 905 – J. J. CASTELLI

"Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/13

Presupuesto Oficial: \$ 5.112.139,16.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 26/03/2013 - 13:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia – Dirección General de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 5.113,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Dirección General de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación
de la Nación

Provincia
del Chaco

s/c. E:8/2 V:27/2/13

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PÚBLICA
LICITACION PUBLICA Nº 08/2013

Objeto: Adquisición de insumos descartables varios, para cubrir la demanda de aproximadamente dos (2) meses de los Servicios Sanitarios de toda la Provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública. **Decreto Nº 151/2013.**

Presupuesto oficial: Pesos seis millones novecientos cuarenta y un mil (6.941.000,00)

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 26 de febrero de 2013 a las 09:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.02.2013 a las 09:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 15.02.2013 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145-6º Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos un mil (\$ 1000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas

LICITACION PUBLICA N° 09/2013

Objeto: Adquisición de insumos descartables textiles, para cubrir la demanda de aproximadamente dos (2) meses de los Servicios Sanitarios de toda la Provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 155/2013.**

Presupuesto oficial: Pesos dos millones ochocientos cinco mil (\$2.805.000,00)

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 26 de febrero de 2013 a las 10:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.02.2013 a las 10:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 15.02.2013 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas
+++++

LICITACION PUBLICA N° 10/2013

Objeto: Adquisición de insumos descartables hilos suturas, jeringas y agujas, para cubrir la demanda de aproximadamente dos (2) meses de los Servicios Sanitarios de toda la Provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 154/2013.**

Presupuesto oficial: Pesos dos millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$2.945.000,00)

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 26 de febrero de 2013 a las 11:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.02.2013 a las 11:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 15.02.2013 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas
+++++

LICITACION PUBLICA N° 11/13

Objeto: Adquisición de insumos descartables guantes de cirugía y de examinación para cubrir la demanda de los Servicios Sanitarios de toda la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 149/2013.**

Presupuesto oficial: Pesos cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 28 de febrero de 2013 a las 09:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28.02.2013 a las 09:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 18.02.2013 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas
+++++

LICITACION PUBLICA N° 12/13

Objeto: Adquisición de insumos descartables radiológicos para cubrir la demanda de los Servicios Sanitarios de toda la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 150/2013.**

Presupuesto oficial: Pesos dos millones trescientos setenta y tres mil (2.373.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 28 de febrero de 2013 a las 10:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28.02.2013 a las 10:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 18.02.2013 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas
+++++

LICITACION PUBLICA N° 13/2013

Objeto: Adquisición de medicamentos oftalmológicos, cardiológicos, endocrinológicos - hormonales -especiales, gastrointestinales, respiratorios, corticoides, vitaminas y anestésicos para cubrir la demanda de aproximadamente dos meses de los Servicios Sanitarios de toda la Provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 152/2013.**

Presupuesto oficial: Pesos seis millones setecientos cincuenta mil (\$ 6.750.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 28 de febrero de 2013 a las 11:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28.02.2013 a las 11:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 18.02.2013 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos un mil (\$ 1000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas
+++++

LICITACION PUBLICA N° 14/2013

Objeto: Adquisición de medicamentos varios, para cubrir la demanda de los Servicios Sanitarios de toda la Provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 153/2013.**

Presupuesto oficial: Pesos ocho millones trescientos setenta mil (\$ 8.370.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 01 de marzo de 2013 a las 09:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 01.03.2013 a las 09:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 18.02.2013 en la Di-

rección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos un mil (\$ 1000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas

+++++

LICITACION PUBLICA N° 15/2013

Objeto: Adquisición de medicamentos soluciones parenterales, fisiológicos y dextrosa, para cubrir la demanda de los Servicios Sanitarios de toda la Provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública. **Decreto N° 156/2013.**

Presupuesto oficial: Pesos cuatro millones trescientos sesenta mil (\$ 4.360.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 01 de marzo de 2013 a las 10:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 01.03.2013 a las 10:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 18.02.2013 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Precio del pliego: Pesos un mil (\$ 1000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff
Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c. **E:8/2 V:15/2/13**

CONVOCATORIAS

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores Socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 2013, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Rectificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 31 de mayo de 2011 con relación a la modificación del Estatuto Social en su artículo 3°.

Leandro Nicolas Luque
Director Titular

R.N° 149.323 **E:30/1 V:8/2/13**

CLUB DEPORTIVO MORAVA

PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 24 de los estatutos del Club Deportivo Morava, el Consejo Directivo convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Febrero de 2013 a las 10 hs. en la Sede de la Institución sito calle Güemes N° 1265 a fin tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 3) Análisis, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Re-

cursos correspondiente al ejercicio N° 72 cerrado el 30 de Abril de 2012.

- 4) Aumento de la cuota societaria.

More, Dante, Secretario
González, Alfredo D., Presidente

R.N° 149.381 **E:8/2/13**

ASOCIACION DE TAE KWON-DO DEPARTAMENTO BERMEJO

LA LEONESA - CHACO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Tae Kwon-do Departamento Bermejo, en cumplimiento de disposiciones estatutarias Convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2013 a las 21.00 horas en su sede social del Club General Urquiza - La Leonesa -Chaco para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para referendar, conjuntamente con el Presidente y con el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2012.
- 4) Renovación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

José Francisco Alvarez, Secretario
Héctor Fidel López, Presidente

R.N° 149.393 **E:8/2/13**

CLUB ATLETICO ESTRELLA DEL NORTE

SÁENZ PEÑA - CHACO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Estrella del Norte convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de febrero de 2013, en nuestra sede social, a partir de las 20 hs. con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asambleístas para referendar el Libro de Actas conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Inventario, Balance General (con sus anexos y notas) e informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 5) Tratamiento de la nómina de socios: altas, bajas, morosos, y valor de las cuotas.
- 6) Motivos que dieron origen a la convocatoria fuera de término.

Nasario Santos Villán, Secretario
Oscar Orlando Padilla, Presidente

R.N° 149.395 **E:8/2/13**

REMATES

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría de la Dra. Silvia Milena Macias, hace saber por dos días, en autos **"Torres, Jose Luis c/Videla Juan Carlos s/Ejecución de Honorarios"**, Expte. N° 652/08, que el Martillero Público Oscar Isidoro Ledesma, Matrícula Profesional N° 706, Rematará el día 21 de febrero de 2013, a las diez (10) horas, en el hall de sede del Juzgado, sito en calle Monseñor de Carlo 645 de la ciudad de Charata (Chaco), los derechos y acciones hereditarios que al demandado de autos le corresponden en los caratulados: **"Paz de Videla, Enriqueta De Jesús s/Sucesorio"**, Expte. N° 623/04, sin base, al contado y mejor postor. Señal: 10% en acto de remate. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% (diez por ciento) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. No se suspende por lluvia. La actora está auto-

rizada a compensar en el acto de la subasta hasta la suma de \$ 13.172,89 según planilla de fs. 187 y aprobada a fs. 203. La presente publicación se deberá realizar en tipografía Helbetica N° 6. Consultas: en horario comercial al Martillero Oscar Isidoro Ledesma en Avda. Güemes 1049. Local 8/9 de Galería Cristal - TE 03731 15623262 - 421855. Firmado. Secretaría, 14 diciembre 2012.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 149.368

E:6/2 V:8/2/13

>*<

EDICTO.- La Dra. Patricia Natalia Rocha, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa Ángela, Chaco, hace saber por tres días en autos: "**Huguet Harry Dante c/Inés Hortencia Marolo s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 37, F° 558, año 2009, que el Martillero Público Eduardo Angel Simón rematará el 28 de febrero de 2013, a las 17:00 hs., en Marcelo T. de Alvear N° 583, de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, una fracción de terreno rural ubicado en Los Fortines - Circunscripción XIV - Charra N° 61 - Pc. 07, inscripto al Folio Real Matrícula N° 17.871, del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana. Superficie: 25 hectáreas. Base: \$ 66.666.- Condiciones: Contado y rneor postor. Estado de ocupación: Sin ocupantes. Comisión: 6% en acto del remate y a cargo del comprador. Señal: 20% en acto del remate, y el saldo del precio (Art. 561 de Ley N° 968) deberá ser depositado dentro del quinto día hábil posterior a la aprobación judicial del remate, en el Nuevo Banco del Chaco S.A. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 565 de la Ley N° 968. Informes: Lugar de la subasta de 17:00 hs. a 20:00 hs., al Cel. 03735.15486429. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del asiento del Juzgado. No se suspende por lluvia. Villa Ángela, Chaco, 18 de diciembre de 2012.

Dra. Rosana I. Di Pietro
Abogada/Secretaria

R.N° 149.397

E:8/2 V:15/2/13

CONTRATOS SOCIALES

AFEX S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados "**AFEX S.A. s/Inscripción de la Sociedad**" Expte. N° E-3-2012-7786-E, se hace saber por un día que: Por Escritura N° Ciento Veintiuno de fecha 05/08/2012, los señores Federico José Andrés Cardozo, de 28 años, de edad, soltero, argentino, empresario, DNI N°: 30.546.170, domiciliado en Ameghino 1090 1° "B" de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y Pedro Xavier Carmagnola, de 28 años de edad, soltero, argentino, empresario, DNI N° 30.546.142, domiciliado en Ameghino 1090 1° "A" de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Han constituido una sociedad denominada "AFEX S.A." con sede social en Ameghino 1090 de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco; con un plazo de duración de 99 años. El capital social se fija en la suma de \$ 200.000. La sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros, y/o asociadas con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dedique a ellas, en el país o fuera de él, operaciones relacionadas con las siguientes actividades; **a) Agrícolas:** Mediante la explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de algodón, cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres, oleaginosos y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas y preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. **b) Comerciales:** mediante la compra, venta, permuta,

consignación, acopio, distribución, exportación e importación de algodón, cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, biocombustibles y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad, semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos de origen animal, cárneos, subproductos y sus derivados, así como la compra, venta, permuta, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Distribución de sustancias alimenticias, minorista y mayorista. Transporte de haciendas también podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente. **c) Constructora:** mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, obras de arquitectura, obras de infraestructura, obras eléctricas, obras electromecánicas, redes de agua, redes cloacales, plantas de saneamiento, pavimento, obras y redes de gas domiciliario, con capitales de particulares, con capital propio, con financiación bancaria, o de terceros, o del Estado Nacional o Provincial. Para la ejecución de obras podrá asociarse a otras sociedades constructoras por sistema de Unión Transitoria de Empresas (UTE). **d) Consultoría:** Prestar todo tipo de servicio de consultoría, estudio, investigación, asesoramiento y asistencia técnica para establecimientos agrícolas y/o ganaderos, asimismo en la rama de la economía, finanzas, administración y otras disciplinas a personas físicas o jurídicas del país o del extranjero; comprendiendo todo tipo de gestión, tramitación, obtención, tanto de financiación pública como privada, y relaciones con instituciones públicas y privadas. Podrá elaborar estudios de mercado, factibilidad, planes de inversión y programas de desarrollo. Podrá realizar proyectos de comercio interior y exterior, elaborar informes y proyectos de crecimiento, agropecuarios o inmobiliarios. Asesoramiento, organización y fiscalizaron de empresas del rubro, en los aspectos técnicos, institucionales, administrativas, financieros y presupuestarios. Capacitación de personal y la puesta en marcha de programas o recomendaciones comprendiendo la preparación de documentos, análisis de ofertas, elaboración de presentación ante organismos financieros, la revisión, dirección y coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras y servicios públicos y privados, la ejecución de estudios, investigaciones y proyectos encuadrándolos técnicamente mediante planificaciones económicas, servicios de organización técnico profesional y administración de bienes de capital, gestiones de negocios y financieros y podrá desarrollar actividades, como consultora de compra y promoción de negocios. Servicios de transporte y logística de mercaderías por todo el territorio del país. **e) Financieras:** podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos y créditos en general con o sin garantía, participación en empresas mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, fideicomisos, Joint ventures, consorcios, compra, venta y negociación de títulos de créditos y acciones. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. **f) Ganaderas:** cría de ganado, tambos y cabañas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, mestización, compra, venta, engorde a campo, semi-intensivo, intensivo, servicio de hotelería para ganado mayor y menor, criadero de ganado bovino, porcino, equino, avícola, permuta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo. **g) Industriales:** mediante la industrialización de materias primas agrícolas y ganaderas, algodón, carnes, lana, cueros, productos forestales, elaboración de productos lácteos, fabricación de alimentos balanceados, herramientas, elaboración de materiales plásticos, productos o subproductos sintéticos, utilización de fraccionadora y todo lo necesario para la elaboración de productos y subproductos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, biocombustibles, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en

cualquier punto del país o en el exterior. Prestar servicios en plantas industriales referidas a las actividades detalladas precedentemente. Repuestos y accesorios de automotores, motos, sistemas de seguridad, alarmas, diseño y desarrollo de sistemas, software. **h) Inmobiliarias:** toda clase de actividades inmobiliarias, el objeto abarca la compra, venta, alquiler, loteo, fraccionamiento o arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales y su financiación, consignaciones y comisiones. Construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras, construcción de edificios y todas las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. Para la realización del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. La administración esta a cargo de un Directorio que será unipersonal siendo el Sr. Federico José Andrés Cardozo, DNI N° 30.546.170, único Director Titular y Presidente. Duración del mandato tres (3) años y el Sr. Pedro Xavier Carmagnola, DNI N° 30.546.142. Director Suplente, Duración del mandato tres (3) años. La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme las reglamentaciones del Art. 284 de la ley 19.550. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 26 de diciembre del 2012.

CPN. Luis Alberto Coria
Subinspector General

R.N° 149.402

E:8/2/13

>*<

AIDES INMOBILIARIA S.A.

EDICTO.- Por disposición del señor Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos "**Aides Inmobiliaria S.A. s/Aprobación Estatuto Social**", Expte. N° E-6905-2012-E, se hace saber por un día que, por Escritura N° 34, de fecha 08 de Junio de 2012, a consecuencia de la escisión parcial de "Casa Aides" S.A., se constituyó "Aides Inmobiliaria" Sociedad Anónima, con sede social en calle Santa Fe N° 88, 9° piso, Departamento "C" de la Ciudad de Resistencia, con una duración de 99 años a partir de su inscripción en los registros correspondientes. El Capital Social se establece en Trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000.-) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **Inmobiliarias:** Compra, venta, construcción y administración de inmuebles; constituir Fideicomisos y/o Uniones Transitorias para emprendimientos inmobiliarios; **Constructora:** para la realización de obras civiles, sanitarias, de urbanización, incluyendo obras viales, de ingeniería y de arquitectura. Para la consecución del objeto antes mencionado podrá contratar con bancos privados o estatales; asociarse con terceros; participar como accionista en la constitución de nuevas sociedades; efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y entes pertenecientes a los mismos. A los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. La Administración estará a cargo de un Directorio integrado por los siguientes: Presidente: Sra. Susana Beatriz Vichansky de Aides, comerciante, argentina, casada, L.C. 5.171.674, CUIT N° 23-5171674-4, de 66 años, con domicilio en Santa Fe 88, 9° piso, Resistencia; Vicepresidente: Sr. Paúl Aides, comerciante, argentino, casado, L.E. N° 4.149.922, CUIT N° 20-4149922-3; de 77 años, domiciliado en Santa Fe 88, 9° piso, Resistencia, y Directoira Suplente: Sra. Silvina Aides, casada, argentina, DNI N° 23.408.640, CUIT 27-23408640-0, de 39 años, con domicilio en Santa Fe 88, 14° piso, Resistencia. Conforme lo establece el art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales la Sociedad prescinde del instituto de la Sindicatura y sus ejercicios sociales finalizarán al 31 de diciembre de cada año.

CPN. Luis Alberto Coria
Subinspector General

R.N° 149.401

E:8/2/13

>*<

VIALCON S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**VIALCON S.R.L. cesión de cuotas**",

se hace saber por un (1) día que: Por Acta N° 21 y N° 22, de fecha 02/08/2012 y 03/08/2012 respectivamente y Contrato de cesión de fecha 02/08/2012, surge que: A) Cristina Isabel Montenegro, soltera, (DNI. N° 22.547.258, con domicilio real en Barrio 17 de Agosto, Sector 6, Manzana E, Casa 21 de la ciudad de Corrientes, cede 19.000 cuotas que le correspondían en "VIALCON S.R.L.", a favor de Maria Claudina Peppo, soltera, (DNI. N° 32.063.793, con domicilio real en calle 1° de Mayo y Colón de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco; B) Los actuales socios: José Roberto Blanco y Maria Claudina Peppo, han resuelto modificar el artículo 4° del contrato constitutivo, el cual se redacta de la siguiente forma: Artículo 4°: Capital. Suscripción. Integación. Incremento: El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos ochenta mil (\$380.000.0), el que se divide en treinta y ocho mil (38.000) cuotas sociales de Valor Nominal de pesos diez (\$10.=) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: El señor José Roberto Blanco, diecinueve mil (19.000) cuotas, lo que representa una capital de pesos ciento noventa mil (\$190.000.=) y la señorita Maria Claudina Peppo, diecinueve mil (19.000) cuotas, lo que representa un capital de pesos ciennoventa mil (\$190.000.=) adquiridas a la señorita Cristina Isabel Montenegro mediante cesión de cuotas. El Capital Social continúa conforme al Inventario Social Constitutivo que forma parte del Contrato Social conteniendo los recaudos legales que prescribe el artículo 51 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el Capital Social indicado en este artículo, mediante el voto unánime del Capital Suscripto reunido en Asamblea de Socios, debiendo respetar la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios a fin de que no varíe el régimen de mayorías. En esa misma reunión la Asamblea fijará plazos para su integración. También podrá aumentarse el Capital Social, mediante la incorporación de nuevos socios, para lo cual se requerirá el voto unánime de la totalidad de preexistentes, quienes quienes reunidos en Asamblea resolverán todos los aspectos vinculados con la proporcionalidad de la participación de cada socio dentro del nuevo esquema social, valuación y aceptación de los aportes de los nuevos socios, oportunidad de su integración, modificación del régimen de mayorías y demás temas conexos, para todo lo cual tendrán amplias facultades".

CPN. Luis Alberto Coria
Subinspector General

R.N° 149.398

E:8/2/13

>*<

AMARILLA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**Amarilla S.A. s/Modificación de Estatuto Social**", Expte. E-3-2012-2950-E, conformada por los socios Ezequiel Miedvietzky argentino, D.N.I. N° 30.050.746, CUIT 20-30050746-9, soltero, ingeniero, nacido el día 03 de marzo de 1.983, con domicilio real en calle Demaria N° 4.550, Capital Federal, y con domicilio especial Ruta 11 Kilómetro 999, de ésta ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Irene Noemí Miedvietzky, argentina, DNI. N° 11.653.999, CUIT 27-11653999-9, ama de casa, nacida el 28 de abril de 1.955 casada con Saúl Zaks, con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 456, de esta ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, con domicilio especial en Ruta 11 Kilómetro 999, de ésta ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Pablo Alberto Miedvietzky, argentino, D.N.I. N° 11.268.735, CUIT 20-11268735-2, comerciante, nacido el 11 de Febrero de 1.954, casada con Lilián Cristina Wajnsztejn, con domicilio real en calle Demaria N° 4550 42 B, de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en Ruta 11 Kilómetro 999, de ésta ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y Alejandro Daniel Miedvietzky, argentino, D.N.I. 12.477.156, Cuit- Cui 20-12477156-1, comerciante, divorciado, nacido el 10 de Junio de 1958, con domicilio real en calle Ramsay N° 1945, piso 1°, Dpto. "B" de la ciudad de Buenos Aires y domicilio especial en Ruta 11 Kilómetro 999, de ésta

ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 2 de fecha 06/02/2012 se resolvió modificar el artículo 3° del Estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o de terceros asociados a las siguientes actividades: **Comerciales:** Mediante la compra de mercaderías destinadas a la reventa. Tales como: a) Automotores, motocicletas y vehículos con motor en general, nuevos y usados, sus partes, repuestos y accesorios, b) Materiales de construcción de todo tipo, c) productos de almacén, alimentos, bebidas y de limpieza, d) Productos eléctricos, electrónicos, de iluminación y vinculado al rubro computación, e) Productos primarios tales como miel natural, algodón, frutos y frutas en general. **Agropecuarias:** Mediante adquisición, colonización o arrendamiento de tierras para su explotación en: 1) Actividad agrícola a través de cultivos de suelo, sembrado y plantaciones de toda clase o especie, sus cosechas y almacenamiento; 2) La actividad ganadera a través de bovinos puro pedigrí y la cría, invernada y mestización de vacunos puros por cruce y/o hacienda generales, propia o de terceros. **Forestales:** Mediante la forestación o reforestación de todo tipo de arbóreas a través de la realización de nuevas plantaciones o ampliación de las existentes, su tala desbaste y elaboración de madera, postes, leña, carbón, fibras o pastas celulósicas; su comercialización y distribución, trabajos de desmonte, rasaduras y nivelación de las aguas subterráneas y métodos de riego a través de sistemas de evacuación o drenajes de agua. **Inmobiliarias y construcción:** Mediante compra, venta, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo la construcción de edificios y todas las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. **Construcción de obras de Arquitectura, Ingeniería, remodelaciones y/o ampliaciones de viviendas, edificios, obras viales, civiles, desarrollo y ejecución de urbanización y emprendimientos inmobiliarios, complejos turísticos, deportivos y hoteleros y todo tipo de obras de arquitectura en general y de cualquier carácter y en cualquier etapa, proyectos y consultorías. Elaboración de Proyectos de Obras y participación en licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas, tanto públicas como privadas relacionadas con obras de ingeniería, urbanismo o arquitectura a dichos fines. La constitución de fideicomisos inmobiliarios y la administración de los mismos constituyéndose como entidad fiduciaria. **Financieras:** Mediante préstamos con o sin garantía a corto y o largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excepto aquellas actividades que requieran autorización del Banco Central de la República Argentina. **Hotelería y gastronomía:** Explotación de establecimientos hoteleros, restaurantes, bares y cualquiera otros destinados al desarrollo de actividades hoteleras, gastronómicas, conexas afines. **Servicios:** a) Reparaciones de vehículos y demás artefactos mecánicos, eléctricos y electrónicos, b) Asesoramiento en seguros y negocios inmobiliarios y de inversión. **Representaciones mandatos:** Ejercicio en el país y en el extranjero de representaciones, mandatos o concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de obtener o facilitar intercambio, o colocación de bienes y servicios. **Operaciones de Comercio Internacional:** Para lo cual se realizarán: a) Operaciones de exportación mediante la compra de frutos productos del país con destino a su venta en el exterior e importaciones de productos relacionados con el resto de las actividades de la sociedad; también se podrán realizar servicios de importación y exportación para terceros tal fin, la sociedad tiene**

plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por leyes o este estatuto." Conste. Resistencia, Chaco, a 10 días del mes de diciembre de 2012.

CPN. Luis Alberto Coria
Subinspector General

R.N° 149.396

E:8/2/13

>*<

KANTCHEFF HNOS SCC

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Kantcheff Hnos SCC s/Prórroga y Capitalización de Utilidades**", Expte. N° 200 año 2011 Registro Público de Comercio, hace saber por un día que: Que por Instrumento privado de fecha 22/11/2011 Nicolas Esteban Kantcheff, argentino, que firma "N.E.Kantcheff", de cincuenta y cuatro años de edad, Contador Público Nacional, con D.N.I.: trece millones, quinientos setenta y un mil, trescientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con Susana Brailard, domiciliado en San Martín número cuatrocientos noventa y nueve, de esta ciudad, y Juana Emilia Kantcheff, argentina, que firma "J.E.Kantcheff, de sesenta y un años de edad, Contadora Pública Nacional, libreta cívica número seis millones doscientos noventa y cuatro mil, quinientos nueve, con domicilio en Chacabuco número cuatrocientos setenta y ocho, ambos mayores de edad y socios de Kantcheff Hnos. SCC., con domicilio en San Martín cuatrocientos noventa y nueve, de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha doce de abril de mil novecientos setenta y siete, **Convienen:** 1) Prorrogar el contrato social cuyo vencimiento operaría el treinta y uno de diciembre de dos mil once, modificando así la Cláusula Segunda del contrato social originario, el que quedará redactado de la siguiente forma "Cláusula 2-el plazo de duración de la sociedad, será de quince años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de prórroga respectivo. 2) Capitalizar utilidades por pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) en proporción del (50%) cincuenta por ciento para cada uno de los socios según acreencias que surgen del Balance General al 31/12/2010, debidamente firmado y certificado por Contador Público Nacional y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de fecha 28/07/2011, que se adjunta, totalizando con el capital a la fecha de \$3.27 la suma de pesos doscientos cuarenta mil tres con veintisiete ctvos, correspondiendo en consecuencia al socio Nicolás Esteban Kantcheff: cuota societaria de (\$120.001.64) ciento veinte mil uno con sesenta y cuatro ctvos., y para la socia Juana Emilia Kantcheff la suma de (\$120.001.63) ciento veinte mil uno con sesenta y tres ctvos., modificando así el artículo 4, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de (\$240.003,27) doscientos cuarenta mil tres con veintisiete ctvos., aportados e integrados por los socios en las siguientes proporciones: el socio Nicolas Esteban Kantcheff (50%) cincuenta por ciento y la socia Juana Emilia Kantcheff (50%) cincuenta por ciento, representado por (\$120.001,64) ciento veinte mil uno con sesenta y cuatro centavos para el Sr. Nicolás E. Kantcheff y ciento veinte mil uno con sesenta y tres ctvos. para la Srita. Juana E. Kantcheff. 2) Reconducir el contrato social cuyo vencimiento operaría el 26/10/2011, modificando así la Cláusula Segunda del contrato social originario, el que quedará redactado de la siguiente forma "Cláusula 2-el plazo de duración de la sociedad, será de quince años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de reconducción respectivo. Se deja constancia expresamente que se mantienen en vigencia las restantes cláusulas del contrato social reconducido. 10 diciembre 2012.

Graciela Aídee Tomastik
Escribana/Secretaria

R.N° 149.382

E:8/2/13

>*<

FE DE ERRATAS

Se deja constancia de que en las Ediciones Nros. 9131, 9132 y 9133 de fechas 23, 28 y 30/12 bajo recibo N° 148.924 correspondiente al edicto librado en autos "Riquelme Nelly Mabel s/Juicio Sucesorio", Expte. N° 968/12 se publicó erróneamente "...bajo apercibimiento de Resistencia..." Lo correcto "...bajo apercibimiento de ley..."